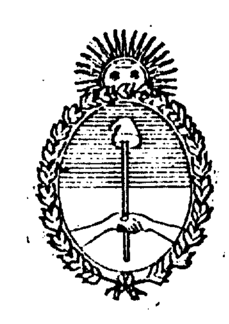
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 11 de enero de 1980

NUMERO 24.332

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

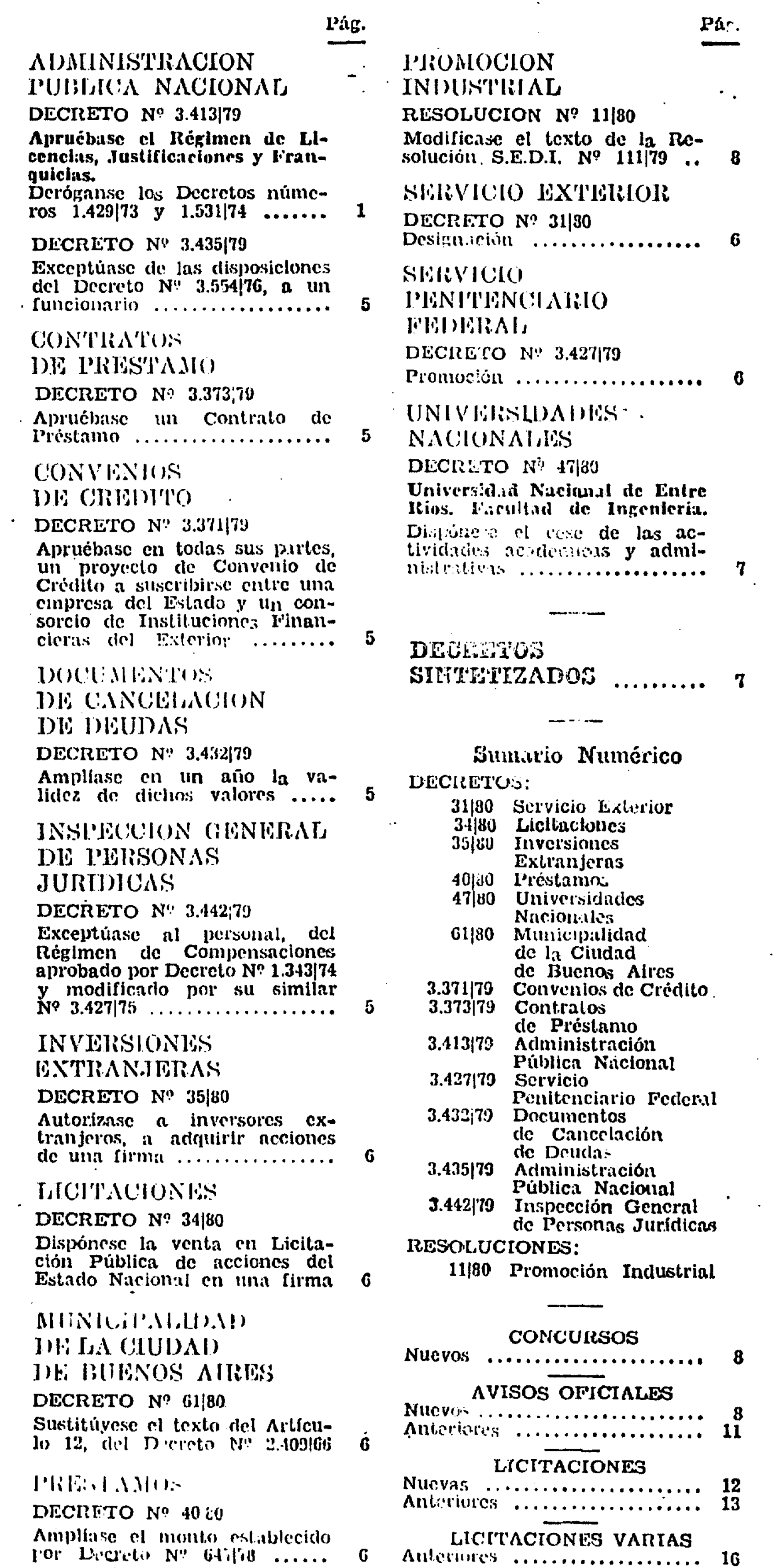
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO





DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Apruébase el Régimen de Licencias. Justificaciones y Franquicias. Deróganse los Decretos números 1.429|73 y 1.531|74.

DECRETO Nº 3.413

Bs As., 28|12|79

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 1.429 dictado el 22 de febrero de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al programa de actividades previsto en orden al Sistema Nacional de la Reforma Administrativa, se ha efectuado la revisión integral de dicho cuerpo normativo

Que las conclusiones obtenidas en los estudios realizados señalan la necesidad de adecuar el alcance de determinados institutos ponderando la experiencia recogida durante su aplicación, así como también la conveniencia de incorporar otros que interpretan nuevos conceptos en materia de causales que generan derecho a licencias especiales;

Que en este sentido, y atendiendo a motivaciones de orden social, resulta aconsejable disponer medidas tutelares que contemplen como causal de reconocimiento de licencia al agente mujer, la tenencia de niños con fines de adopción con arreglo a las normas legales vigentes;

Que, asimismo, se estima razonable acordar un período prudencial de licencia al agente varón cuya esposa fallezca y cuente con hijos menores de hasta Siete (7) años de edad;
Que para evitar las dudas interpretativas creadas respecto a las circunstancias en que deben computarse a los fines del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, los períodos en que el personal esté usufructuando licencias de otro carácter, corresponde establecer disposiciones precisas sobre el particular;

Que, por otra parte, procede determinar en qué casos, encontrándose el agente impedido de usufructuar la licencia anual, mantendrá el derecho a la misma;

Que razones de ordenamiento administrativo señalan la conveniencia de que la incorporación de las disposiciones relativas a los objetivos propuestos en los precedentes considerandos, se efectúe a través de la aprobación de un nuevo régimen general en materia de licencias, justificaciones y franquicias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias que, como Anexo I, forma parte del presente decreto.



19800111

Art. 2º — Las disposiciones del régimen que se aprueba por el presente decreto entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 1980, fecha en que quedarán derogados los Decretos números 1.429 del 22 de febrero de 1973 y 1.531 del 20 de mayo de 1974.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Jorge A. Fraga.

ANEXO I

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º — Ambito de aplicación. Fíjase el presente régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que revista en organismos centralizados y descentralizados, cualquiera sea su naturaleza jurídica, inclusive entidades financieras, servicios de cuentas especiales y planes de obras dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, y en los respectivos servicios de obras sociales, con las siguientes exclusiones:

a) Personal diplomático en actividad comprendido en la Ley del Servicio Exterior de la Nación.
b) Personal docente comprendido en estatutos especiales.
c) Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.
d) Personal sujeto a la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2º — Derechos.

I. Personal permanente:

El personal permanente tendrá derecho a las licencias, justificaciones y franquicias previstas en el presente régimen a partir de la fecha de su incorporación, con las salvedades establecidas en el Artículo 5º "Derecho a licencia".

II. — Personal no permanente:

El personal no permanente únicamente tendrá derecho a las licencias, justificaciones y franquicias previstas en los siguientes disposiciones:

Artículo 9º: Licencia anual ordinaria.

Artículo 10:

a) Afecciones o lesiones de corto tratamiento,
b) Enfermedad en horas de labor,
c) Afecciones o lesiones de largo tratamiento,
d) Accidentes de trabajo,
g) Maternidad,
h) Tenencia con fines de adopción,
i) Atención de hijos menores,
j) Asistencia del grupo familiar.

Artículo 13:

I. Con goce de haberes:
a) Para rendir exámenes,
d) Matrimonio del agente o de sus hijos,
e) Para actividades deportivas no rentadas.

Artículo 14:

a) Nacimiento,
b) Fallecimiento,
c) Razones especiales,
d) Donación de sangre,
e) Revisación previa para el servicio militar obligatorio,
f) Razones particulares,
g) Mesas examinadoras,
h) Exceso de inasistencias.

Artículo 15:

b) Reducción horaria para agentes madres de lactantes,
c) Asistencia a congresos.

Art. 3º — Vencimiento por cese. Las licencias, justificaciones y franquicias a que tiene derecho el personal no permanente, caducarán automáticamente al cesar en sus funciones.

La caducidad comprende las licencias no utilizadas o las que se estuvieren utilizando al momento de producirse el referido supuesto. La licencia anual ordinaria no utilizada deberá serle abonada.

Art. 4º — Personal adscripto. Al personal adscripto se le aplicarán en materia de licencias, justificaciones y franquicias las disposiciones vigentes en el organismo de origen. Las siguientes licencias: anual ordinaria, afecciones o lesiones de corto tratamiento, enfermedad en horas de labor, asistencia del grupo familiar, para rendir exámenes y por matrimonio del agente o de sus hijos, así como también la justificación de inasistencias y las franquicias horarias, serán acordadas por las autoridades competentes del organismo en el que dicho personal se desempeñe y comunicadas oportunamente a la jurisdicción de procedencia.

Las licencias por otros conceptos le serán concedidas por el organismo del cual dependa presupuestariamente.

Art. 5º — Derecho a licencia. El agente que cuente con el respectivo certificado de aptitud definitivo tendrá derecho, desde la fecha de su incorporación, a utilizar las licencias regladas en el presente régimen, salvo aquellas para las cuales se requiera una determinada antigüedad.

En el caso de que el certificado de aptitud sea de carácter provisorio, no tendrá derecho a la prevista en el Artículo 10, inciso c) "afecciones o lesiones de largo tratamiento".

Art. 6º — Delegación de facultades. Facúltase a los Señores Ministros, Secretarios de Estado y de la Presidencia de la Nación, Jefe de la Casa Militar y titulares de los organismos descentralizados, para determinar los funcionarios que tendrán a su cargo la concesión de las licencias contempladas en el presente decreto, con excepción de la prevista en el artículo 13 - I - b) "para realizar estudios o investigaciones", que será otorgada por dichas autoridades superiores.

Art. 7º — Organismo de interpretación reglamentaria. Facúltase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para dictar las pertinentes normas aclaratorias e interpretativas del presente decreto, previa intervención de la Secretaría de Estado de Salud Pública en los asuntos que resulten de su competencia.

Los Ministerios, Secretarías de Estado y de la Presidencia de la Nación, Casa Militar y organismos descentralizados cualquiera sea su naturaleza jurídica podrán, de acuerdo con las necesidades de sus servicios, reglamentar la aplicación de las normas del presente decreto.

Art. 8º — Beneficios previstos. Los agentes tendrán derecho a las licencias, justificaciones y franquicias que se enuncian seguidamente, con arreglo a las normas que para cada caso se establecen en los siguientes capítulos:

II — Licencia anual ordinaria.
III — Licencias especiales para la recuperación de la salud y por maternidad.
IV — Licencias extraordinarias.
V — Justificación de inasistencias.
VI — Franquicias.

CAPITULO II

LICENCIA ANUAL ORDINARIA

Art. 9º — Requisitos para su concesión. La licencia anual ordinaria se acordará por año vencido.

El período de licencia se otorgará con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria su concesión y utilización de acuerdo a las siguientes normas:

a) Términos:

El término de esta licencia será fijado en relación con la antigüedad que registre el agente al 31 de diciembre del año al que corresponda el beneficio y de acuerdo a la siguiente escala:

1. Hasta cinco (5) años de antigüedad: Veinte (20) días corridos.
2. Hasta diez (10) años de antigüedad: Veinticinco (25) días corridos.
3. Hasta quince (15) años de antigüedad: Treinta (30) días corridos.
4. Más de quince (15) años de antigüedad: Treinta y cinco (35) días corridos.

b) Fecha de utilización:

A los efectos del otorgamiento de esta licencia se considerará el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente. Esta licencia deberá usufructuarse dentro del lapso antedicho, y se concederá en todos los casos conformes a las necesidades del servicio dentro de los quince (15) días de interpuestas.

c) Transferencia:

Podrá ser transferida íntegra o parcialmente al año siguiente, por la autoridad facultada a acordarla, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, no pudiendo, por esta causa, aplazarse por más de un (1) año.

A pedido del interesado podrá fraccionarse en dos (2) períodos, facilidad aplicable inclusive, en forma independiente a las licencias acumuladas.

d) Receso anual.

En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todo o la mayor parte del personal use la licencia que le corresponda, en dicha época.

e) Licencia simultánea.

Cuando el agente sea titular de más de un cargo en organismos de la Administración Pública Nacional y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se le concederán las licencias en forma simultánea.

f) Antigüedad mínima para ingresante y reingresante.

El personal deberá hacer uso del derecho a la licencia a partir del período indicado en el inciso b) siguiente a la fecha de su ingreso o reingreso en la Administración Pública Nacional, siempre que con anterioridad a la iniciación de dicho período haya prestado servicios por un lapso no inferior a tres (3) meses, en cuyo supuesto le corresponderá una licencia proporcional al tiempo trabajado.

De registrar una prestación menor, el derecho a la licencia recién le alcanzará en el período al siguiente, oportunidad en que se le otorgará, juntamente con los días de licencia anual que le correspondan, la parte proporcional al tiempo trabajado en el año de su ingreso o reingreso.

A ese efecto se computará una doceava parte (1/12) de la licencia anual que corresponda, por cada mes o fracción mayor de quince (15) días trabajados. Se tomarán en cuenta en el total resultante las cifras enteras de días, desechándose las fracciones inferiores a cincuenta (50) centésimos y computándose como un (1) día las que excedan esa proporción.

g) Antigüedad computable.

Para establecer la antigüedad del agente se computarán los años de servicio prestados en organismos del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y organismos o entes interestatales, incluso los "ad-honorem", en entidades privadas y por cuenta propia.

A los efectos del reconocimiento de la antigüedad acreditada en entidades privadas y hasta tanto la correspondiente Caja extienda las respectivas certificaciones, los agentes deben presentar una declaración jurada acompañada con una constancia extendida por el o los empleadores en la que se certifiquen los servicios prestados a partir de los dieciséis (16) años de edad.

El reconocimiento de la antigüedad de servicios prestados por cuenta propia (trabajadores independientes, profesionales, empresarios) solo será procedente en base a las constancias que acrediten la efectivización de aportes efectuados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.

h) Jubilados y Retirados.

Al personal jubilado o retirado que ocupe cargos en la Administración Pública Nacional, se le computará, a los efectos del inciso a) "términos", la antigüedad que le fuera considerada para obtener el beneficio de pasividad. A este fin se tendrán en cuenta únicamente los años de servicios efectivos.

i) Períodos que no generan derecho a licencia.

No se otorgará licencia anual ordinaria por los períodos en que el agente no preste servicios por hallarse en uso de licencia sin goce de sueldo —excluida la licencia por maternidad— o con goce del cincuenta por ciento (50) de haberes. Tampoco se otorgará por los períodos en que el agente se encuentre incorporado a las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales, o en uso de las licencias previstas en el artículo 13, apartado II, incisos a) "ejercicio transitorio de otros cargos" y e) "cargos, horas de cátedras", salvo en el caso que acrediten que en su transcurso no hubieren hecho uso de ese beneficio.

j) Postergación de licencias pendientes.

El agente que no hubiere podido gozar de la licencia anual ordinaria dentro del período correspondiente, por iniciar licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad, estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales o incorporación a las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales, mantendrá el derecho a la licencia que le hubiere quedado pendiente y deberá usufructuarla dentro de los doce (12) meses en que se produzca su reintegro al servicio.

k) Interrupciones.

La licencia anual ordinaria, solamente podrá interrumpirse por afecciones o lesiones de corto tratamiento para cuya atención se hubieren acordado más de cinco (5) días, por afecciones o lesiones de largo tratamiento, enfermedad profesional, maternidad o razones de servicio.

En esos supuestos, excluidas las causales de razones de servicio y maternidad, el agente deberá continuar en uso de la licencia interrumpida en forma inmediata al alta médica respectiva, cualquiera sea el año calendario en que se produzca su reingreso al trabajo.

En ninguno de los casos se considerará que existe fraccionamiento.

l) Del pago de las licencias.

Al agente que presente renuncia a su cargo o sea separado de la Administración Pública Nacional por cualquier causa, se le liquidará el importe correspondiente a la licencia anual ordinaria que pudiera tener pendiente de utilización, incluida la parte de licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja, la que se estimará mediante el procedimiento previsto en los dos últimos párrafos del inciso f) "antigüedad mínima para ingresante y reingresante".

En el caso que la liquidación se demorara por causas no imputables al agente, ésta se efectuará en base a la categoría en que revistaba en oportunidad de su egreso y de acuerdo a la remuneración correspondiente a la misma en la fecha de pago.

m) Forma de liquidación para personal retribuido a jornal o a destajo.

La liquidación de haberes por el tiempo de duración de las licencias se practicará respecto del personal retribuido a jornal o a destajo, de la siguiente manera:

1. A jornal.

Teniendo en cuenta el último jornal percibido a la fecha del otorgamiento de la licencia.

2. A destajo.

De acuerdo al promedio de los percibidos en los tres (3) meses mejores del año al que corresponda la licencia.

n) Derechohabientes.

En caso de fallecimiento del agente, sus derechohabientes percibirán las sumas que pudieran corresponder por las licencias anuales ordinarias no utilizadas, según el procedimiento previsto en el inciso l) "del pago de las licencias".

o) Casos especiales.

1. Profesionales radiólogos.

En caso de profesionales médicos radiólogos y auxiliares de radiología, cualquiera fuere su antigüedad, la licencia anual ordinaria será de treinta y cinco (35) días corridos y no postergables por razones de servicio. Dicha licencia será fraccionada en dos (2) períodos, no inferiores a diez (10) días, debiendo mediar entre ambos un lapso mínimo de dos (2) meses.

2. Agentes en comisión.

Cuando el agente se hallare cumpliendo una comisión de servicio fuera del asiento habitual de sus tareas, no se computará como licencia anual ordinaria el tiempo normal empleado en el viaje de ida y vuelta entre el lugar en que cumple la comisión y el de dicho asiento.

Si fraccionare la licencia en dos (2) períodos, sólo en uno de ellos se concederá el descuento por tiempo de viaje.

CAPITULO III

LICENCIAS ESPECIALES

Art. 10. — Concepto. Las licencias especiales se acordarán por los motivos que se consignan y conforme a las siguientes normas:

a) Afecciones o lesiones de corto tratamiento.

Para la atención de afecciones o lesiones de corto tratamiento, que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas menores, se concederán hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por un año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales enunciadas, será sin goce de haberes.

b) Enfermedad en horas de labor.

Si por enfermedad, el agente debiera retirarse del servicio, se considerará el día como licencia por enfermedad de corto tratamiento si hubiere transcurrido menos de media jornada de labor y se le concederá permiso de salida, sin reposición horaria, cuando hubiere trabajado más de media jornada.

c) Afecciones o lesiones de largo tratamiento.

Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a) "afecciones o lesio-

nes de corto tratamiento", hasta dos (2) años con goce íntegro de haberes, un (1) año con el cincuenta por ciento (50 %) y un (1) año sin goce de haberes, vencido el cual quedará extinguida la relación de empleo.
Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el inciso a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento".

d) **Accidentes de Trabajo.**

Por cada accidente de trabajo o enfermedad profesional, se concederá hasta dos (2) años con goce íntegro de haberes, un (1) año con el cincuenta por ciento (50 %) y un (1) año sin goce de haberes, vencido el cual, quedará extinguida la relación de empleo.
Los sueldos percibidos en virtud del presente inciso, no son deducibles de los montos que por aplicación de otras disposiciones legales corresponda abonar en concepto de indemnización por dichas causales.

e) **Incapacidad.**

Cuando se compruebe que las lesiones o enfermedades por las que se hubiera acordado licencia con arreglo a lo previsto en los incisos c) "afecciones o lesiones de largo tratamiento" y d) "accidentes de trabajo", son irreversibles o han tomado un carácter definitivo, los agentes afectados serán reconocidos por una junta médica de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que determinará el grado de capacidad laborativa de los mismos, aconsejando en su caso el tipo de funciones que podrán desempeñar, así como también el horario a cumplir, que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias. Esta excepción se acordará con goce íntegro de haberes por un lapso que no podrá extenderse por más de un (1) año en todo el curso de su carrera.

En caso de que la incapacidad dictaminada sea total, se aplicarán las leyes de seguridad social.

f) **Anticipo del haber de pasividad.**

En el supuesto que la incapacidad esté amparada por jubilación por invalidez, a partir del momento que así se determine y hasta la fecha en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio, se le abonará el noventa y cinco por ciento (95 %) del monto que se estime le corresponda como haber jubilatorio, por un plazo máximo de doce (12) meses. Este importe se liquidará con carácter de anticipo del haber de pasividad y el mismo deberá ser reintegrado por el organismo provisional al que efectuó el pago.

g) **Maternidad.**

Las licencias por maternidad, se acordarán conforme a las leyes vigentes. A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.
En caso de parto múltiple, el período siguiente al parto se ampliará en diez (10) días corridos por cada alumbramiento posterior al primero.

En el supuesto de parto diferido se ajustará la fecha inicial de la licencia, justificándose los días previos a la iniciación real de la misma, con arreglo a lo previsto en el artículo 10, incisos a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento" o c) "afecciones o lesiones de largo tratamiento". La disposición precedente será también de aplicación en los casos de partos con fetos muertos.

h) **Tenencia con fines de adopción.**

Al agente mujer que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños de hasta siete (7) años de edad, con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de sesenta (60) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.

i) **Atención de hijos menores.**

El agente cuya esposa fallezca y tenga hijos menores de hasta siete (7) años de edad, tendrá derecho a treinta (30) días corridos de licencia, sin perjuicio de la que le corresponda por duelo.

j) **Atención del grupo familiar.**

Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente, hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes.
Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más.
En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.

k) **Declaración jurada sobre el grupo familiar.**

Los agentes comprendidos en el presente régimen quedan obligados a presentar ante los respectivos servicios de personal, una declaración jurada en la que consignarán los datos de las personas que integran su grupo familiar, entendiéndose por tales aquellas que dependan de su atención y cuidado.

l) **Incompatibilidad.**

Las licencias comprendidas en este artículo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada. Las incompatibilidades de este orden darán lugar al descuento de los haberes devengados durante el período de licencia usufructuado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 11. — Condiciones generales: El otorgamiento de las licencias especiales para tratamiento de la salud se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) **Organismos competentes:**

Será de competencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública la concesión y fiscalización de las licencias comprendidas en el presente capítulo, así como también la reducción horaria y el cambio de tareas o destino previsto en el artículo 10, incisos e) "incapacidad" y g) "maternidad".

Los organismos comprendidos en el artículo 1º, que cuenten con servicios médicos de fiscalización suficientes, deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Salud Pública la autorización para conceder las licencias previstas en el artículo 10, incisos a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento" y j) "asistencia del grupo familiar", y resolver las situaciones referidas a licencias por maternidad. Quedan exceptuadas de lo dispuesto precedentemente, aquellas dependencias que a la fecha se encuentran habilitadas por disposiciones anteriores.

b) **Servicios médicos competentes:**

Las licencias y franquicias por razones de salud o maternidad previstas en el presente régimen, no podrán ser acordadas, en ningún caso, por servicios médicos que dependan jerárquica o funcionalmente de Obras Sociales o Mutuales.

c) **Certificado de aptitud psicofísica:**

La Secretaría de Estado de Salud Pública es la única autoridad competente para expedir al aspirante el certificado de aptitud requerido para ingresar a la Administración Pública Nacional. Si del correspondiente examen surgieran reparos para otorgarle el certificado definitivo de aptitud, podrá extendérsele uno de carácter provisorio, renovable periódicamente por lapsos que en total no excedan los ciento ochenta (180) días corridos, a cuyo vencimiento corresponderá expedirse en forma definitiva sobre la aptitud del agente.
En caso de que el dictamen médico determinara que no reúne las condiciones psicofísicas requeridas para el cargo, deberá cancelarse la designación.

d) **Acumulación de períodos de licencia:**

Cuando el agente se reintegre al servicio agotado el término máximo de la licencia prevista en el artículo 10, inciso c) "afecciones o lesiones de largo tratamiento", no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años de servicio.
Cuando dicha licencia se otorgue por períodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos no medie un término de tres (3) años sin haber hecho uso de licencias de este tipo. De darse este supuesto aquéllos no serán considerados y el agente tendrá derecho a la licencia total a que se refiere dicho inciso.

e) **Denuncia de accidentes:**

La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse de inmediato ante el organismo en que se desempeñe el agente y ante la autoridad policial, cuando éste ocurra en la vía pública, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el accidente, salvo que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pudieran cumplimentarse en término dichas comunicaciones, en cuyo caso deberán realizarse inmediatamente de desaparecidas aquellas causas.
Cualquier accidente sufrido por el agente en el trayecto de ida o regreso entre su domicilio y el lugar de trabajo, siempre que no hubiese sido interrumpido en beneficio del agente, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle, con cargo al artículo 10, inciso d) "acidentes de trabajo".

El organismo donde revista el agente deberá remitir a la Secretaría de Estado de Salud Pública copia autenticada del acta de denuncia del accidente, dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrido aquél.

f) **Gastos de asistencia:**

En los casos comprendidos en el artículo 10, inciso d) "accidentes de trabajo", los gastos de asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios para la atención del agente estarán a cargo del organismo en el cual el mismo reviste, en todos los aspectos que no sean solventados por los respectivos servicios sociales.

g) **Agente fuera de su residencia:**

El agente que solicitara licencia por razones de salud o maternidad y que se encontrara en el país fuera de su residencia habitual, en un lugar en que no hubiera delegación médica de la Secretaría de Estado de Salud Pública o del organismo a que pertenece, o de otro nacional, provincial o municipal, deberá acompañar la certificación del médico de policía del lugar, y si no hubiera, de médico particular refrendado por autoridad policial. A efectos de mejor proveer deberá adjuntar asimismo todos los elementos de juicio que permitan al servicio médico establecer la existencia real de la causal invocada.

h) **Agentes en el extranjero:**

Cuando un agente se encontrara en el extranjero y solicitara licencia por enfermedad, deberá presentar o remitir para su justificación al servicio médico competente, los certificados extendidos por autoridades médicas oficiales del país donde se encontrare, legalizados por el Consulado de la República Argentina.

De no existir las autoridades a que se hace referencia, el interesado recabará ante la policía del lugar una constancia que acredite tal supuesto, teniendo entonces validez el certificado de médico particular, legalizado por el Consulado de la República Argentina.

i) Prohibición de ausentarse:

Los agentes en uso de las licencias previstas en los incisos a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento", c) "afecciones o lesiones de largo tratamiento", d) "accidentes de trabajo" y j) "asistencia del grupo familiar" del artículo 10, no podrán ausentarse del lugar de su residencia o, en su caso, de la del familiar enfermo, sin autorización del servicio médico que hubiera acordado la respectiva licencia. De no cumplir con este requisito, la misma le será considerada sin goce de sueldo a partir de la fecha en que se compruebe la falta, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

j) Cancelación por restablecimiento:

Las licencias concedidas por causas de enfermedad o accidentes podrán ser canceladas si las autoridades médicas respectivas estimaren que se ha operado el restablecimiento total antes de lo previsto.

El agente que antes de vencido el término de la licencia se considere en condiciones de prestar servicios, deberá solicitar su reincorporación.

k) Jornada múltiple:

En los casos en que el agente esté afectado a una jornada múltiple de labor, al otorgársele licencia por los conceptos previstos en el artículo 10, incisos a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento" y j) "asistencia del grupo familiar", deberán computarse tantos días como jornadas normales comprenda la que aquél cumple.

Art. 12. — Sanciones: Se considerará falta grave toda simulación o falsedad con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencias. El agente incurso en estas faltas o en la de incompatibilidad prevista en el artículo 10, inciso l) "incompatibilidad", será sancionado conforme al régimen disciplinario vigente. Igual procedimiento se seguirá con el funcionario médico que extienda certificación falsa.

CAPITULO IV

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Art. 13. — Conceptos: Las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas:

I. Con goce de haberes.

a) Para rendir exámenes:

La licencia por exámenes se concederá por un lapso de veintiocho (28) días laborables a los agentes que cursen estudios terciarios o posgrado y de doce (12) días laborables para los estudiantes de nivel secundario, en ambos casos por año calendario, siempre que los mismos se rindan en establecimientos de enseñanza oficial o incorporados o en universidades privadas reconocidas por el Gobierno de la Nación.

Este beneficio será acordado en plazos de hasta seis (6) días por cada examen de nivel terciario o posgrado y hasta tres (3) días para los secundarios.

Al reintegrarse al servicio, el agente deberá presentar el o los comprobantes de que ha rendido examen, extendido por el respectivo establecimiento educacional.

b) Para realizar estudios o investigaciones.

Podrá otorgarse licencia para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales en el país o en el extranjero, cuando por su naturaleza resulten de interés para el organismo en que revista el agente. En el caso que dichos estudios se realicen en el país, sólo se acordará esta licencia cuando, por razones debidamente acreditadas, la realización de los mismos cree incompatibilidad horaria con el desempeño del cargo.

Para el otorgamiento de esta licencia, deberá contarse, según la materia, con dictamen favorable de alguno de los siguientes organismos: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Comisión Nacional de la UNESCO, Instituto Nacional de la Administración Pública, Comité Nacional Argentino (FAO), Fondo Nacional de las Artes u organismos internacionales de los cuales forme parte nuestro país.

La duración de esta licencia no podrá extenderse por más de dos (2) años. El agente a quien se conceda este beneficio quedará obligado permanecer en su cargo por un período igual al doble del lapso acordado, cuando éste supere los tres (3) meses.

Asimismo, al término de la licencia acordada, deberá presentar ante la autoridad superior de su organismo un trabajo relativo a las investigaciones o estudios realizados.

En caso que el agente, voluntariamente, pase a desempeñarse en otro organismo de la Administración Pública Nacional, sin que medie interrupción de servicio, la obligación de permanecer se entenderá cumplida en el último solamente si los estudios realizados fueran de aplicación en la función que se le asigne en el nuevo destino.

El agente que no cumpliera el término de permanencia obligatoria deberá reintegrar el importe de los sueldos correspondientes al período de licencia usufructuado.

En caso de que el período de permanencia obligatoria se cumpliera en forma parcial, los reintegros se efectuarán en forma proporcional.

Para tener derecho a esta licencia deberá contar con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en la Administración Pública Nacional, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo.

c) Para realizar estudios en la Escuela de Defensa Nacional.

A los agentes designados para concurrir a los cursos superiores que dicte la Escuela de Defensa Nacional, se les otorgará licencia por el término que demande el respectivo período lectivo. El agente a quien se conceda este beneficio quedará obligado a permanecer en su cargo por un período igual al doble del lapso acordado.

El agente que no cumpliere el término de permanencia obligatoria deberá reintegrar el importe de los sueldos correspondientes al período de licencia usufructuado.

En caso de que el período de permanencia obligatoria se cumpliera en forma parcial, los reintegros se efectuarán en forma proporcional.

d) Matrimonio del agente o de sus hijos.

Corresponderá licencia por el término de diez (10) días laborables al agente que contraiga matrimonio.

Se concederán dos (2) días laborables a los agentes con motivo del matrimonio de cada uno de sus hijos. En todos los casos deberá acreditarse este hecho ante la autoridad pertinente.

e) Para actividades deportivas no rentadas.

La licencia por actividades deportivas no rentadas se acordará conforme a las disposiciones legales vigentes.

f) Servicio militar obligatorio.

La licencia por servicio militar obligatorio se otorgará con el cincuenta por ciento (50%) de haberes. En los casos en que el período de incorporación fuera superior a seis (6) meses, la licencia se extenderá hasta quince (15) días después de la fecha de baja registrada en la Libreta de Enrolamiento o Documento Unico, y hasta cinco (5) días posteriores a la fecha de baja si el período cumplido fuera inferior a ese lapso, o el agente fuera declarado inepto o exceptuado.

La extensión de cinco (5) a quince (15) días a que se hace referencia, se considerará en días corridos y tendrá carácter optativo para el agente.

Los días de viaje por traslado desde el lugar donde cumplió con el servicio militar, hasta el asiento habitual de sus tareas, no serán incluidos en los términos de licencia fijados precedentemente y se justificarán independientemente con el cincuenta por ciento (50 %) de haberes.

Los recargos de servicios por causas imputables al agente se considerarán como licencia sin goce de haberes.

Al agente que se incorpore para cumplir con el servicio militar obligatorio y se le asigne el carácter de oficial en comisión, percibirá como única retribución la correspondiente a su grado militar, salvo que ésta sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que percibe en el cargo civil con arreglo a esta cláusula, en cuyo caso el organismo al que pertenece deberá abonarle la diferencia.

g) Para incorporación como reservista.

Al personal que en carácter de reservista fuera incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas o de Seguridad, se le acordará licencia por el término que demande su incorporación, con arreglo a las normas legales vigentes en la materia.

II. Sin goce de haberes.

a) Ejercicio transitorio de otros cargos.

El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones.

b) Razones particulares

El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar seis (6) meses dentro de cada decenio, siempre que que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio.

El término de licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. No podrá adicionarse a las licencias previstas en los Apartados I inciso b) "para realizar estudios o investigaciones" y II, incisos a) "ejercicio transitorio de otros cargos" y c) "razones de estudio" del presente artículo, debiendo mediar, para gozar de esta licencia, una prestación efectiva ininterrumpida de servicios de seis (6) meses, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo.

c) Razones de estudio.

Se otorgará licencia por razones de estudios de especialización, investigación, trabajos científicos, técnicos y culturales o para participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero, sea por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas. Los períodos de licencia comprendidos en este inciso no podrán exceder de un (1) año por cada decenio, prorrogable por un (1) año más, en iguales condiciones, cuando las actividades que realice el agente guarden relación con las funciones que le competen. Para usufructuar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en la Administración Pública Nacional, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo y no podrá adicionarse a la licencia prevista en el precedente inciso b) "razones particulares", debiendo mediar entre ambas una real prestación de servicios de seis (6) meses.

d) Para acompañar al cónyuge.

Esta licencia se acordará al agente cuyo cónyuge fuera designado para cumplir una misión oficial en el extranjero o en el país a más de cien (100) kilómetros del asiento habitual de sus tareas y por el término que demande la misma, siempre que tal misión tenga una duración prevista o previsible de más de sesenta (60) días corridos.

e) Cargos, horas de cátedras.

Al personal, amparado por estabilidad, que fuera designado para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, incluidos los de carácter docente, en el orden nacional, y que por tal circunstancia quedare en situación de incompatibilidad, se le acordará licencia sin goce de sueldo en la función que deje de ejercer por tal motivo, por el término que dure esa situación. Cuando el orden jerárquico no pueda determinarse deberá tratarse de un puesto de mayor remuneración.

CAPITULO V

JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

Art. 14. — Los agentes tienen derecho a la justificación con goce de haberes de las inasistencias en que incurran por las siguientes causas, y con las limitaciones que en cada caso se establecen:

a) Nacimientos.

Al agente varón, por nacimiento de hijo, tres (3) días laborables.

b) Fallecimiento.

Por fallecimiento de un familiar ocurrido en el país o en el extranjero, con arreglo a la siguiente escala:

1. Del cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado: cinco (5) días laborables.
2. De parientes consanguíneos de segundo grado y afines de primero y segundo grado: tres (3) días laborables.

c) Razones especiales.

Inasistencias motivadas por fenómenos meteorológicos y casos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

d) Donación de sangre.

El día de la donación, siempre que que se presente la certificación médica correspondiente.

e) Revisación previa para el servicio militar obligatorio.

Para la revisación médica previa a la incorporación a las Fuerzas Armadas o de Seguridad para cumplir con el servicio militar obligatorio, o por otras razones relacionadas con el mismo fin. Las justificaciones estarán condicionadas a la previa presentación de las citaciones emanadas del respectivo organismo militar.

f) Razones particulares.

Por razones particulares: hasta seis (6) días laborables por año calendario y no más de dos (2) por mes.

g) Mesas examinadoras.

Cuando el agente deba integrar mesas examinadoras en establecimientos educacionales oficiales o incorporados, o en universidades privadas reconocidas por el Gobierno Nacional, y con tal motivo se creara conflicto de horarios, se le justificarán hasta doce (12) días laborables en el año calendario.

h) Exceso de inasistencias.

Las inasistencias que excedan los términos fijados en los incisos f) "razones particulares" y g) "mesas examinadoras", o aquellas en que incurra el personal por causas no previstas en el presente artículo, pero que obedezcan a razones atendibles, se podrán justificar sin goce de sueldo hasta un máximo de seis (6) días por año calendario y no más de dos (2) por mes.

CAPITULO VI

FRANQUICIAS

Art. 15. — Se acordarán franquicias en el cumplimiento de la jornada de labor en los casos y condiciones que seguidamente se establecen:

a) Horarios para estudiantes.

Cuando el agente acredite su condición de estudiante en establecimientos de enseñanza oficial o incorporados, o en universidades reconocidas por el Gobierno Nacional y documente la necesidad de asistir a los mismos en horas de oficina, podrá solicitar un horario especial o permisos sujetos a la correspondiente reposición horaria, los que serán otorgados siempre que no se afecte el normal desenvolvimiento de los servicios.

En el supuesto de que por la naturaleza de los servicios no resulte posible acceder a lo solicitado, el agente podrá optar por una reducción de dos (2) horas en su jornada de labor, debiendo efectuarse en ese caso sobre su remuneración regular, total y permanente, una deducción del veinte por ciento (20%) durante el término en que cumpla ese horario de excepción.

b) Reducción horaria para agentes madres de lactantes.

Las agentes madres de lactantes tendrán derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

2. Disponer de dos (2) descansos de media (1|2) hora cada uno para atención de su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
2. Disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.
3. Disponer de una (1) hora en el transcurso de la jornada de trabajo.


19800111

Esta franquicia se acordará por espacio de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir de la fecha de nacimiento del niño.

Dicho plazo podrá ampliarse en casos especiales y previo examen médico del niño, que justifique la excepción, hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. En caso de nacimiento múltiple se le concederá a la agente dicha prórroga sin examen previo de los niños.

La franquicia a que se alude y su prórroga, sólo alcanzará a las agentes cuya jornada de trabajo sea superior a cuatro (4) horas diarias.

3) **Asistencia a congresos.**

Las inasistencias en que incurra el personal con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos o simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, o declarados de interés nacional, serán justificados con goce de habeberes.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Exceptúase de las disposiciones del Decreto Nº 3.554|76, a un funcionario.

DECRETO
Nº 3.435
Bs. As., 28|12|79

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Estado de Acción Social), respecto de la asignación transitoria de funciones de Director General de Administración de la ex Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, en favor del Coordinador de Subárea de la misma dependencia, señor D. Santiago Pedro Guerin, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.697|78 se crea la Secretaría de Estado de Acción Social, transfiriéndose a su jurisdicción, entre otras, las misiones, funciones, presupuesto y personal de la ex Secretaría de Estado de Deportes y Turismo;

Que el cargo de Director General de Administración de la ex Secretaría de Estado de Deportes y Turismo se encuentra vacante y financiado,

Que el señor Coordinador de Subárea de ese servicio, D. Santiago Pedro Guerin, es quien ejerce la conducción efectiva;

Que el mismo se ha desempeñado interinamente en el cargo superior en las condiciones del régimen aprobado por el Decreto Nº 3.554|76 y resulta necesario que continúe por cuanto hasta tanto se apruebe la estructura de la nueva Secretaría, los servicios administrativos dependientes de los organismos reorganizados deben seguir atendiendo los asuntos y|o temas de su competencia;

Que a esos efectos es procedente el dictado del acto administrativo que autorice el reemplazo con carácter extraordinario;

Que ello se estima más adecuado que la cobertura definitiva y deberá mantenerse hasta la aprobación de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Acción Social y consecuente designación de Responsable del Servicio Administrativo;

Que a raíz de que el causante percibió las remuneraciones correspondientes al cargo hasta el 11 de agosto de 1979 razones de equidad justifican un reconocimiento por cuanto el ineludible desempeño de la función le exigió mayores obligaciones y responsabilidades que las que corresponden a su situación de revista presupuestaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Bienestar Social ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones del Decreto Nº 3.554|76 y asígnanse transitoriamente las funciones correspondientes al Director General de Administración de la ex Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, Cargo Nº 14, Categoría 24, de la estructura aprobada por Decreto Nº 1.391|74, al señor Coordinador de Subárea de la misma dependencia, Cargo Nº 15, Categoría 23, señor D. Santiago Pedro Guerin (L. E. Nº 2.454.324), desde la fecha del presente y hasta la aprobación de la estructura de la Secretaría de Estado de Acción Social y designación de Jefe del Servicio Administrativo.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono el pago de la diferencia de haberes por las funciones cumplidas en el cargo que se trata en el artículo 1º al mismo funcionario, desde el 12 de agosto de 1979 hasta la fecha del presente.

Art. 3º — Establécese que por la Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Estado de Deportes y Turismo se efectuará la liquidación y pago de los importes que correspondan acorde lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase un Contrato de Préstamo.

DECRETO
Nº 3.373
Bs. As., 28|12|79

VISTO el Expediente Nº 29.176|79 del registro de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, por el que se tramita el contrato de préstamo a celebrarse con Lloyds Bank International Limited, de la Ciudad de Amsterdam (Holanda) y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Complejo Portuario de Ultramar en Aguas Profundas, dependiente de la Subsecretaría de Marina Mercante, se propone efectuar el fletamento de la draga "Prins der Nederlanden" actualmente en Puerto Ingeniero White, con el fin de realizar un dragado experimental en la zona de Punta Médanos, Provincia de Buenos Aires, para tener un conocimiento más preciso del proceso sedimentológico que integra el Estudio de Factibilidad.

Que ante la necesidad de reducir las asignaciones presupuestarias del corriente ejercicio, es conveniente financiar el costo de los trabajos mediante la utilización del préstamo ofrecido por el Lloyds Bank International Limited.

Que con tal propósito se han llevado a cabo las tratativas necesarias para formalizar un convenio de crédito por la suma de dos millones novecientos mil dólares estadounidenses (U$S. 2.900.000), entre el Sistema Complejo Portuario de Ultramar en Aguas Profundas en nombre de la República Argentina, por una parte y el Lloyds Bank International Limited, de Amsterdam (Holanda) por la otra.

Que se han cumplido las etapas previas reglamentarias y atento a lo determinado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Préstamo a suscribirse entre el Sistema Complejo Portuario de Ultramar en Aguas Profundas, dependiente de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, Subsecretaría de Marina Mercante— en nombre del Estado Nacional por una parte, y el Lloyds Bank International Limited como prestamista, por la otra, conforme al texto en idioma inglés con su traducción oficial al idioma español que es anexo del presente decreto y forma parte integrantes del mismo, por un importe de dos millones novecientos mil dólares estadounidenses (u$s. 2.900.000.—).

Art. 2º — Autorízase al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables o a su reemplazante reglamentario a suscribir en Buenos Aires, en nombre del Estado Nacional, el contrato de préstamo cuyo texto se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para otorgar los avales pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CONVENIOS DE CREDITO

Apruébase en todas sus partes, un proyecto de Convenio de Crédito a suscribirse entre una empresa del Estado y un consorcio de Instituciones Financieras del Exterior.

DECRETO
Nº 3.371
Bs. As., 28|12|79

VISTO el Expediente Nº 30.725|79 del registro de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. solicita la aprobación de un Convenio de Crédito a suscribirse con un Consorcio de Instituciones Financieras extranjeras en el que el Grindlay Brandts Limited actúa como agente del Consorcio con la garantía de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que al formalizarse los contratos de construcción de 28 buques para la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. se firmaron también distintos convenios de crédito con el objeto de financiar tales construcciones;

Que esos convenios de crédito fueron autorizados por los Decretos Nros. 992|74 de fecha 28 de marzo de 1974, 1.043|74 de fecha 2 de abril de 1974 y 1.701|74 de fecha 3 de junio de 1974, los que determinaban que las erogaciones que demandara el cumplimiento de los mismos serían atendidas por el Gobierno Nacional, como aporte de capital del Estado Argentino para la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A.;

Que tanto para el ejercicio del año 1975 como para el del año 1976, en el Presupuesto General de la Nación se consigna como aporte del Tesoro Nacional para la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. las sumas de pesos ochocientos cuatro millones seiscientos mil ($ 804.600.000.-) y pesos nueve mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos mil ($ 9.639.500.000.—) respectivamente;

Que en el año 1977, en la esfera del Ministerio de Economía, se dispuso reemplazar la aludida previsión presupuestaria y el correspondiente aporte directo del Tesoro Nacional por la refinanciación en el exterior de aquellos compromisos, a cuyo efecto se dictó el Decreto Nº 141|78 que autoriza a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. a obtener préstamos en moneda extranjera hasta la suma de cien millones de dólares estadounidenses (u$s. 100.000.000) y el Decreto Nº 299|79 por cincuenta millones de dólares estadounidenses u$s. 50.000.000);

Que igual medida se tomó por el Ministerio de Economía con respecto al Presupuesto del año 1978 y del año 1979;

Que en razón de lo dicho, esta refinanciación cubre las obligaciones establecidas en aquellos convenios de crédito y debe ser atendida por el Tesoro Nacional como aporte de capital a Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A., por aplicación de los Decretos Nros. 992|74, 1.043|74 y 1.701|74, tanto en lo que hace a capital como también a los importes correspondientes a intereses y gastos relacionados;

Que el Convenio de Crédito que se proyecta firmar con las entidades otorgantes será a largo plazo;

Que el art. 7º de la Ley Nº 20.548 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para prestar la garantía de la Nación para operaciones del tipo de la sometida a su consideración;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Proyecto de Convenio de Crédito a suscribirse entre Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A., que actúa en calidad de prestataria; el Estado Nacional, que actúa en calidad de garante, por una parte; y un Consorcio de Instituciones Financieras del exterior, que actúan como prestamistas y el Grindley Brandts Limited, que actúa como agente principal del mismo, por la otra, por un capital de ochenta millones de dólares estadounidenses (u$s. 80.000.000), de acuerdo con el texto que es anexo del presente decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para atender la garantía a que se refiere el artículo 1º del presente decreto con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, en los términos y condiciones estipuladas en el texto que se aprueba por el citado artículo 1º

Art. 3º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Hacienda o a la persona que éste designe para suscribir en nombre y representación del Estado Nacional Argentino la garantía del Convenio de Crédito aprobado por el artículo 1º y toda otra documentación relacionada con el mismo.

Art. 4º — Conforme a lo dispuesto en los Decretos Nros. 992|74, 1.043|74 y 1.701|74, las erogaciones que demandará el cumplimiento de las obligaciones que por este Decreto se autoriza a avalar serán atendidas, tanto en lo que respecta al capital como a intereses y gastos relacionados, por el Tesoro Nacional como aporte de capital del Estado Argentino a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

DOCUMENTOS DE CANCELACION DE DEUDAS

Amplíase en un año la validez de dichos valores.

DECRETO
Nº 3.432
Bs. As., 28|12|79

VISTO que de acuerdo con lo determinado en el Decreto Nº 3.149 de fecha 27 de diciembre de 1978, el día 31 de diciembre de 1979 vence el plazo de validez para la utilización de los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda tiene conocimiento que aún se encuentran en circulación sumas importantes de los referidos valores, cuya ubicación difícilmente podrá operarse dentro de la fecha fijada por el citado decreto, razón por la cual y con el fin de evitar perjuicios o inconvenientes en las operaciones pendientes que deban concretarse con los documentos de referencia, resulta aconsejable disponer la prórroga de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1980;

Que en función de la autorización conferida por el Decreto Nº 4.594 de fecha 5 de junio de 1963 y de la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 234 del 11 de julio de 1963, resulta procedente ampliar en un año la validez de dichos valores;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963", cuya emisión fue dispuesta por el Decreto Nº 4.594 de fecha 5 de junio de 1963, actualmente en circulación, así como también los que a partir de la fecha del presente decreto entregue la Tesorería General de la Nación, podrán ser utilizados por sus tenedores a los fines establecidos en el respectivo decreto de emisión y en la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 234 del 11 de julio de 1963, hasta el 31 de diciembre de 1980, fecha en la que caducarán.

Art. 2º — El Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, tomarán la intervención que les compete.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Exceptúase al personal, del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 1.343|74 y modificado por su similar Nº 3.427|75.

DECRETO
Nº 3.442
Bs. As., 28|12|79

VISTO el expediente Nº 35.518|79, del registro del Ministerio de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir sus funciones en forma adecuada, la Inspección General de Personas Jurídicas debe fiscalizar permanentemente el funcionamiento de las sociedades de ahorro y préstamo, así como de sus agencias sucursales, en todo el territorio de la República,

Que las compensaciones que se abonan a los inspectores que llevan a cabo las inspecciones se hallan por debajo del nivel de los gastos que deben afrontar;

Que por ello resulta justo adecuarlos a los requerimientos mínimos impuestos por el costo de vida actual equiparándolos a los que perciben los agentes de otros entes recaudadores de la Administración Pública;

Que a su vez corresponde compensar los mayores gastos de aquellos agentes comisionados fuera de los límites de la Capital Federal, a menos de 5 Km. de su asiento habitual, que deben desempeñarse en sus funciones por la mañana y por la tarde, sin regresar al mediodía, otorgándoles el 25 % del viático asignado a la categoría que revista;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, por dictamen Nº 466/79, ha aprobado las proposiciones a que se refieren los considerandos precedentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al personal de la Inspección General de Personas Jurídicas del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 1.343, de fecha 30 de abril de 1974, y modificado por su similar Nº 3.427/75, en cuanto a las asignaciones por "viático" y "movilidad fija" que determinan sus artículos 3º apartado II, y 5º, apartado III, incisos a) y b).

Art. 2º — Establécese que el importe de los viáticos a liquidar a los agentes del mencionado organismo serán los siguientes: Categorías 23 y 24, el cinco por ciento (5 %) de la asignación de la Categoría 24; Categorías 19 a 22, el cinco por ciento (5 %) de la asignación de la Categoría 22; Categorías 1 a 18, el diez por ciento (10 %) de la Categoría 18.

Art. 3º — El personal de la Inspección General de Personas Jurídicas que sea comisionado fuera de los límites de la Capital Federal, a una distancia inferior a 50 Km. de su asiento habitual y deba permanecer en la tarea, sin regresar al mediodía, tendrá derecho a la percepción del veinticinco por ciento (25 %) del viático asignado a su respectiva categoría de revista.

Art. 4º — El personal del referido organismo, que tenga asignada o se le asigne "movilidad fija" por tareas de gestión, inspección o similares, percibirá una suma mensual equivalente al veintiocho por ciento (28 %) de la asignación de la Categoría 1.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Autorízase a inversores extranjeros, a adquirir acciones de una firma.

DECRETO Nº 35

Bs. As., 7/1/80

VISTO el Expediente Nº 85.557/79, del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado los inversores extranjeros Agfa Gevaert N. V. (origen Bélgica) y Agfa Gevaert A. G. (origen Alemania) solicitando que se les aprueben las inversiones para la adquisición de las acciones de Fifa Fabricación Industrial Fotográfica Argentina S.A. en caso de resultar adjudicatarios de las mismas, en el ofrecimiento público extrabursátil que el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro realicen, conforme al régimen de venta aprobado por el Banco Nacional de Desarrollo.

Que en los "considerandos" de dicho régimen de ventas se contempla la eventual participación de oferentes extranjeros.

Que la aprobación solicitada se traduce en la libre concurrencia a un proceso licitario en el que privará la oferta más conveniente para los intereses de las entidades oficiales vendedoras.

Que para la adquisición de dichas acciones, los inversores extranjeros se comprometen a ingresar al país divisas de libre convertibilidad suficientes para el pago del precio de las operaciones que realicen.

Que el saneamiento de la cartera conjunta del Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro resulta un evidente beneficio para la economía nacional, por lo que se da la condición de excepción prevista en el artículo 4º, inciso 3), de la Ley Nº 21.382, ya que las mejores condiciones de venta y precios a obtener con la participación de oferentes extranjeros, determinarán una mayor capitalización de ambas instituciones estatales.

Que FIFA, Fabricación Industrial Fotográfica Argentina S.A. es empresa local de capital extranjero, por lo cual la posible compra no cambiaría la calificación de la misma.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre la propuesta de inversión.

Que por todo lo expuesto, la solicitud encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 21.382, artículo 4º, inciso 3).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los inversores extranjeros Agfa Gevaert N. V. y Agfa Gevaert A. G. a adquirir hasta la totalidad de las acciones de FIFA, Fabricación Industrial Fotográfica Argentina S.A. que el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro licitarán, en caso de resultar adjudicatarios de la oferta pública extrabursátil que dichas instituciones realicen conforme al régimen aprobado por el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 2º — El precio de las operaciones a que se refiere el artículo precedente convenido en moneda argentina, será abonado por los inversores extranjeros mediante el ingreso del exterior de moneda extranjera de libre convertibilidad con intervención de una entidad autorizada para operar en cambios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

LICITACIONES

Dispónese la venta en Licitación Pública de acciones del Estado Nacional, en una firma.

DECRETO Nº 34

Bs. As., 7/1/80

VISTO la necesidad de disponer la privatización de Conarsud Asesoramiento y Consultoría S.A., y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 313, de la Ley Nº 19.550, no resulta necesario el dictado de una ley para que el Estado Nacional se desprenda de su pertenencia accionaria.

Que en atención a la política de privatización adoptada por el Gobierno Nacional y al principio de subsidiariedad no corresponde que el Estado desarrolle actividades comerciales, industriales o de servicios que satisfactoriamente encara el sector privado.

Que esta política contribuye a la concentración de los recursos públicos en la realización de las funciones específicas del Estado.

Que en función de lo expuesto resulta necesario disponer la venta de la tenencia accionaria mencionada.

Que a tales efectos corresponde que el Banco Nacional de Desarrollo sea el encargado de proceder, previa valuación, a la enajenación por licitación pública, de las acciones del Estado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la venta, en licitación pública, de las acciones del Estado Nacional en Conarsud Asesoramiento y Consultoría S.A.

Art. 2º — La enajenación dispuesta en el artículo precedente será realizada por el Banco Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las disposiciones y los procedimientos vigentes en esa entidad o a los que dicte al efecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sustitúyese el texto del artículo 12 del Decreto Nº 2.409/66.

DECRETO Nº 61

Bs. As., 7/1/80

VISTO el Expediente Nº 226.280/1979, del Registro del Ministerio del Interior, en el cual el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires solicita el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se modifique el régimen de publicidad de las licitaciones para otorgar permisos de ocupación, uso y explotación de bienes del dominio público y privado municipal establecido por el Decreto Nº 2.409/1966, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica diaria en la aplicación de la reglamentación dispuesta por el artículo 12 del Decreto número 2.409/1966, ha demostrado que resulta poco ajustado a la realidad;

Que la gran diferencia de días existentes entre las fechas en que deben efectuarse las publicaciones y la del acto licitario, acarrean serios inconvenientes;

Que dichas dificultades han llevado en reiteradas ocasiones a la necesidad de postergar o suspender el acto a realizarse;

Que, en consecuencia, resulta conveniente modificar el sistema vigente con el fin de evitar los escollos señalados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 12, del Decreto Nº 2.409/1966, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. — Los llamados a subasta o licitación pública serán publicados en el Boletín Municipal y en dos (2) diarios de la Capital Federal que indicará el Departamento Ejecutivo.

Cuando el monto presunto de la contratación exceda de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000) los anuncios pertinentes se harán por cinco (5) días y con quince (15) de anticipación a la fecha de apertura respectiva. Si el monto no excediera de dicho importe, los días de publicación serán de tres (3) y los de anticipación de diez (10).

En todos los casos los plazos fijados de antelación para la publicación se entenderán como días hábiles.

Los límites señalados precedentemente quedarán automáticamente actualizados en función de los que se establezcan, al actualizar los topes indicados en el artículo 62 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

PRESTAMOS

Ampliase el monto establecido por Decreto Nº 647/78.

DECRETO Nº 40

Bs. As., 7/1/80

VISTO el Expediente Nº 382/79 del registro de la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 647/78 se autorizó al Ministerio de Economía, por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda a garantizar los acuerdos que celebrara el Banco Hipotecario Nacional con entidades bancarias para la obtención de recursos financieros hasta un importe de pesos nueve mil ochocientos millones ($ 9.800.000.000), con destino a cumplimentar el programa de asistencia crediticia a favor de damnificados por los sismos que afectaron a la provincia de San Juan a partir del mes de noviembre de 1977.

Que resulta necesario ampliar el monto originariamente previsto en la operatoria, incluidos los pesos mil millones ($ 1.000.000.000) que el Banco aportara de acuerdo a lo señalado en el "visto" del citado decreto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de las previsiones del Decreto número 647/78, amplíase el monto total de pesos diez mil ochocientos millones ($ 10.800.000.000) a pesos veinticuatro mil ochocientos millones ($ 24.800.000.000), otorgándose la garantía del Tesoro Nacional, para la obtención de créditos bancarios por pesos veintitrés mil ochocientos millones ($ 23.800.000.000).

Art. 2º — Aclárase que las disposiciones de los artículos 2º y 3º del citado decreto serán de aplicación también en el caso de que la operación de crédito sea financiada con recursos propios del Banco Hipotecario Nacional, hasta un máximo de pesos veinticuatro mil ochocientos millones ($ 24.800.000.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.

SERVICIO EXTERIOR

Designación.

DECRETO Nº 31

Bs. As., 7/1/80

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia, D. Rafael Juan Martínez Raymonda, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter en la República de Malta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Promoción.

DECRETO Nº 3.427

Bs. As., 28/12/79

VISTO el Expediente Nº 37.965/79 del registro del Ministerio de Justicia de la Nación, por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, inciso a) de la Ley Orgánica de esa Repartición Nº 20.416, eleva la propuesta de ascenso de un (1) Oficial Superior al grado de Inspector General, en el Escalafón Cuerpo General, y

CONSIDERANDO:

Que dicha promoción corresponde al período 1979, por lo que debe considerarse a todos sus efectos, a contar del 31 de diciembre del mismo año, acorde con lo establecido por el artículo 41 del Reglamento de Calificaciones Ascensos y Eliminaciones para el Personal del Servicio Penitenciario Federal (Decreto número 5476/...).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Servicio Penitenciario Federal, a partir del 31 de diciembre de 1979, a todos sus efectos, en el Escalafón Cuerpo General (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al grado de Inspector General, al actual Prefecto D. Juan Carlos Ruiz (M.I. 4.250.735 - Credencial 3.326), ...

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad de Entre Ríos. Facultad de Ingeniería.

Dispónese el cese de las actividades académicas y administrativas.

DECRETO Nº 47

Bs. As, 7|1|80

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 20.366, y

CONSIDERANDO:

Que en el reordenamiento académico dispuesto por la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 2.389|79, en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos se ha resuelto el cese de los servicios académicos que se prestaran a través de la Facultad de Ingeniería.

Que la prestación de tales servicios se ha puesto a cargo de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional, garantizándose de tal manera la continuación de los cursos de la carrera de Ingeniería electromecánica, con el nivel académico adecuado a esta disciplina.

Que tal circunstancia, hace innecesario el mantenimiento de la actividad académica y administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Disponer el cese de las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Art. 2º — El personal docente que se desempeña en la mencionada facultad, continuará sus funciones hasta la fecha del cese de sus respectivas designaciones, quedando a cargo de la Universidad Tecnológica Nacional renovar las mismas en función de las necesidades académicas.

Art. 3º — Al personal administrativo, le alcanza la estabilidad reconocida en la legislación vigente, quedando a cargo de la Universidad Nacional de Entre Ríos su redistribución.

Art. 4º — Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la adopción de las medidas conducentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 de año 1959

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 3.364. — Bs. As., 26|12|79. Autorízase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Contraalmirante D. Carlos Castro Madero, a trasladarse por el término de seis días a la ciudad de Viena - Austria para asistir a la reunión del Comité Científico Asesor del Organismo Internacional de Energía Atómica, del cual el citado funcionario es miembro, la que se celebrará en el mencionado país entre los días 24 y 25 de enero de 1980.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.387. — Bs. As., 28|12|79. Exonérase al Principal de la Policía Federal Francisco Zorzoli.

DECRETO Nº 3.388. — Bs. As., 28|12|79. Exonérase al Subinspector de la Policía Federal, Juan José Barcala, y en consecuencia déjase sin efecto el retiro obligatorio dispuesto por Resolución Nº 262|79, del registro del Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 3.389. — Bs. As., 28|12|79. Exonérase al Principal de la Policía Federal Jorge Oscar Soler, dejándose sin efecto el retiro obligatorio que fuera dispuesto por Resolución número 1.107|78, del registro del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 3.359. — Bs. As., 27|12|79. Dése de alta efectiva en la fecha y con el grado de los nombramientos "en comisión" a diversos oficiales del Cuerpo Profesional: Tenientes Primeros Médicos - D. Pablo Santiago Llanos y otros.

DECRETO Nº 3.395. — Bs. As., 28|12|79. Promuévese en Gendarmería Nacional al grado inmediato superior, a diverso personal de Oficiales Jefes y Oficiales.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.378. — Bs. As., 28|12|79. Apruébase el acto realizado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica para la Licitación Pública Nº 16.097; y adjudícase a la firma Buro S.A.I. y C. de acuerdo con su presupuesto.

DECRETO Nº 3.403. — Bs. As., 28|12|79. Desestímase el recurso de alzada interpuesto por la Asociación Argentina Compañías de Seguros contra la Resolución Nº 14.730|78, dictada por el señor Superintendente de Seguros de la Nación y gírense las actuaciones a la Superintendencia de Seguros de la Nación a efecto de que tome conocimiento de lo expuesto en el dictamen de la Procuración del Tesoro, para proceder en lo sucesivo en la forma allí aconsejada y asimismo para notificar a la recurrente y proceder al posterior archivo.

DECRETO Nº 3.405. — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1979, y modifícase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 036 - Instituto Nacional de Vitivinicultura, correspondiente a la Jurisdicción 55 - Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

DECRETO Nº 3.406. — Bs. As., 28|12|79. Extiéndese hasta el 31 de marzo de 1980, la facultad acordada al Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo autárquico del área del Ministerio de Economía, por el artículo 1º del Decreto Nº 1.198|79, para contratar al señor Francisco Gustavo Monpeiat para llevar a cabo la organización, desarrollo y ejecución en el área del Cerro Catedral, centro de deportes invernales ubicado en la Reserva Nacional Nahuel Huapi -Zona Gutiérrez-, Provincia de Río Negro.

DECRETO Nº 3.407. — Bs. As., 28|12|79. Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Ingenio y Destilería San Juan S.A. (e.f.) contra lo resuelto por Decreto Nº 2.877|79 y desestímase por improcedentes las demás peticiones contenidas en el mismo.

DECRETO Nº 3.409. — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, en la parte correspondiente al Carácter 0 - Administración Central.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 3.392. — Bs. As., 28|12|79. Considérase en uso de licencia sin goce de haberes y con carácter de excepción a las normas vigentes en la materia a partir del 15 de mayo de 1979, y por el término de dos años al señor Fernando José Francisco Ciarlo, en su condición de Analista Mayor Técnico - Docente - Indice 84 - en la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 3.184. — Bs. As., 10|12|79. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente del ex Hospital Nacional de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública Sara Santa Filipuzzi contra la Resolución del Ministerio de Bienestar Social número 1.581|73.

CRETO Nº 3.106. — Bs. As., 10|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979 para la Cuenta Especial 325 "Producido Explotación Juegos de Azar", correspondiente a la Jurisdicción 80 - Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 3.390. — Bs. As., 28|12|79. Desestímase los recursos jerárquicos interpuestos por los agentes del Instituto Nacional Regional de Oncología en Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Grizelda Amalia Arguello y Leonor Andrés Remonda contra la Resolución MBS Nº 1.532|73.

DECRETO Nº 3.391. — Bs. As., 28|12|79. Dase por prorrogada por el término de setecientos treinta días a contar del 1º de agosto de 1978, la licencia sin goce de haberes, con carácter de excepción al régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 1.428|73, concedida al agente de la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, doctor Héctor José Boffi Boggero.



RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase el texto de la Resolución SEDI Nº 111|79.

RESOLUCION
Nº 11
Bs. As., 4|1|80

VISTO la Resolución S.E.D.I. Nº 111, del 13 de marzo de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma persigue la adaptación de los procedimientos para el otorgamiento de las prioridades de equipamiento a que hace referencia el artículo 4º de la Ley Nº 21.608 a las nuevas disposiciones vigentes, a la par que simplificar el trámite del otorgamiento de dicho beneficio;

Que no obstante lo antedicho en la aplicación de los procedimientos estipulados se han encontrado dificultades en ciertos proyectos en los que no ha resultado posible una correcta determinación de la clasificación arancelaria de los bienes a importar debido a falta de suficiente información;

Que la falta de información a que se refiere el considerando precedente no siempre resulta posible subsanarla por falta de desarrollo de la ingeniería del proyecto en el estado en que se tramita;

Que resulta conveniente establecer un procedimiento adecuado para resolver estos casos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al art. 7º, inc. d), de la Ley Nº 19.549;

Que la presente medida se toma en uso de las facultades acordadas por el art. 8º), de la Ley Nº 21.608;

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Modifíquese el texto de la Resolución S.E.D.I. Nº 111|79, en los siguientes términos:

a) Agréguese como artículo 6º: En aquellos casos en que a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial y previo informe de las Direcciones Nacionales de Evaluación de Proyectos y de Industria existieren razonables dudas o información no suficiente para una correcta clasificación arancelaria, que así lo justifique, en la norma que apruebe el proyecto podrá establecerse una cifra global, sin discriminación de partidas arancelarias por hasta una cifra determinada.

La cifra definitiva correspondiente, dentro del monto global aprobado, surgirá de los ítem que en definitiva se aprueben dentro del listado y procedimiento establecidos en los artículos 4º y 5º de la presente resolución.

b) Los artículos 6º y 7º pasarán a ser 7º y 8º respectivamente.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Art. 3º — **Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Administración Nacional de Aduanas y archívese.**

Brunella.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
Departamento Prospectiva y Estudios Especiales
División Energía Solar

Llamado a Concurso Interno y Externo

Cargo a cumplir: Técnico.

Misión a cumplir: Realizar desarrollos electrónicos y de apoyo electrotécnico en general el programa de aprovechamiento de la energía solar.

Categoría: B-15.

Condiciones generales requeridas: Técnico electrotécnico con orientación electrónica.

Lugar de trabajo: Sede Central y Centro Atómico Constituyentes.

Fecha de incorporación: Principio de febrero de 1980.

Cierre del concurso: 21 de enero de 1980.

Los interesados deberán dirigirse por carta o personalmente a: Dr. Jaime A. Moragues - Comisión Nacional de Energía Atómica - Dpto. Prospectiva, División Energía Solar - Avda. del Libertador 8250 - 1429 Buenos Aires, presentando los antecedentes correspondientes.

e. 11|1 Nº 187 v. 11|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 002'80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 14 del corriente, de 10 a 16 horas, en la Oficina de Financiaciones, Lavalle 1554, 3er. piso. El monto solicitado asciende a la suma de $ 26.500.000.000 y el plazo de reintegro será entre los 180 y 360 días. Los fondos se dispondrán el día 17 de enero. La apertura del concurso se efectuará el 15 de enero a las 13 hs. en Lavalle 1554. 2do. piso, 2do. cuerpo.

e. 11|1 Nº 204 11|1|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SISTEMA NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

Rectifícanse las normas para plantas temporarias aprobadas por Resolución Nº 136|79

Resolución Nº 296

Buenos Aires, 27|12|79

Visto la Resolución S.G.P.N. Nº 136 del 15 de junio de 1979, y

Considerando:

Que la experiencia aconseja complementar las disposiciones normativas que en materia de Plantas Temporarias contiene la mencionada Resolución:

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Rectifícase la Resolución S.G.P.N. Nº 136 del 15 de junio de 1979, mediante la cual se aprobaron las "Normas para Plantas Temporarias", e incorpóranse a la misma las disposiciones que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Crespi.

Punto I.7

Están exceptuadas de lo dispuesto en este Punto, en cuanto a vigencia anual, las Plantas Temporarias que reúnan las siguientes características:

— Plantas Temporarias plurianuales: responderán a un plan o programa determinado, con plazo de cumplimiento preestablecido, indicándose en el decreto aprobatorio la cantidad y calidad de los cargos necesarios para cada año calendario de vigencia de dicho plan o programa. Se tramitarán sin necesidad de renovarse anualmente durante el plazo señalado.

— Plantas Temporarias periódicas estacionales: comprenderán actividades estacionales cuya demanda de cargos se mantenga constante, período a período. El decreto aprobatorio indicará: meses en que serán cubiertos los cargos y la cantidad y calidad de cargos por mes si correspondiere. No requerirán renovación anual, en tanto las necesidades operativas no lo demanden.

Punto II.5

Se obviará la presentación del cuadro comparativo establecido en el punto 2.1 de la "Metodología de Análisis de Proyectos de Plantas Temporarias" en los casos en que se tramiten propuestas, con período de cobertura menor de 12 meses.

Planilla anexa de la Resolución S.G.P.N. Nº 136|79

— Deberá incorporarse al encabezamiento de la respectiva Planilla Anexa a los proyectos de aprobación de Plantas Temporarias, la siguiente información: Finalidad - Función - Jurisdicción - Programa - Carácter - Servicio Administrativo - Organismo Descentralizado - Cuenta Especial.

— Deberá indicarse como información adicional si los cargos del proyecto están afectados a un único programa o si corresponden a más de uno, en este caso, se detallará la cantidad correspondiente a cada uno de ellos, identificados conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

— Asimismo, deberá informarse si existen otras plantas afectadas al programa que se tramita, estén ellas aprobadas o a aprobarse por separado. En tal caso, se indicará el correspondiente acto aprobatorio o en trámite y la cantidad de cargos y categorías.

Instrucciones para cumplimentar la planilla anexa al decreto

— (5) Remuneración: En el caso de proponerse horas de cátedra, se indicará mediante llamada a pie de página, el índice|coeficiente correspondiente a la retribución proyectada.

e.11|1 Nº 205 v.11|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber al señor ROBERT MC CUTCHEN AIKEN que en Expediente Nº 600.976|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado al señor Robert Mc Cutchen Aiken Pasaporte de EE.UU. Nº C 913.641 a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acredite la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º inc. b) Ley 19.549 y Art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 2.300. Notifíquese. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez Supervisor Esp. Depto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1979

e. 11|1 Nº 10.430 v. 11|1|80

Se hace saber al señor GUILLERMO BARZI, que en el Expediente Nº 601.159|76 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC, Nº 1785|79, que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires, Octubre 9 de 1979. Fallo: 1º) Condenar a la firma Bianchetti S. A. y a los señores Guillermo Barzi; al pago de una multa igual a $ 444.000. (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos) en los términos de los Arts. 140 ter. y 171 pfo. 2º inc. c), ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificaciones. 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º, de la multa adicional del Art. 171, pfo. 4º en los términos del Art. 171 bis pfo. 4º ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificaciones, sin perjuicio de formular cargo por Estadística que asciende a la suma de $ 54. 3º) Intimar a la cancelación de los rubros señalados de conformidad con lo normado por los Arts. 63, 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduanas, modificada por Leyes 21.369 y 21.898. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado. Dpto. Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1979

e. 11|1 Nº 10.431 v. 11|1|80

Se hace saber a ROSALINO GUTIERREZ, que en el Expediente Nº 601.994|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 15 de agosto de 1979 en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia se fija audiencia para el día 7 de Abril de 1979 a las 15 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72 Art. 31, 33 y 36. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Departamento Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1979

e. 11|1 Nº 10.432 v. 11|1|80

Se hace saber a RICARDO GOMEZ, que en el Expediente Nº 602.002|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1979 en los términos de los Arts. 114, 116, y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia, se fija audiencia para el día 27 de Marzo de 1980 a las 15.00 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 194 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72, Art. 31, 33 y 36. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1979

e. 11|1 Nº 10.433 v. 11|1|80

Se hace saber a RODOLFO ARMANDO BORSATO C. I. Nº 3.180.476 - Policía Federal - domicilio Alberdi 434 Villa Independencia, Lomas de Zamora, que en el Expediente Nº 602.343|78, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Rodolfo Armando Borsato al comiso irredimible de la mercadería secuestrada con más al pago de una multa de pesos Ciento sesenta y seis mil sesenta y dos ($ 166.062.), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias) intimándose su cancelación (Art. 63 y 95 Ley citada). Notifíquese. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Capital.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1979

e. 11|1 Nº 10.434 v. 11|1|80

Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a EMILIO PLANCHADELL para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 Ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 23 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 12.196. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Depto. Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1979

e. 11|1 Nº 10.435 v. 11|1|80

Se hace saber a VICTOR SEGUNDO CINTI (L. E. Nº 5.501.339), que en el Expediente Nº 600.763|79 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Víctor Segundo Cinti al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa de pesos Doscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y ocho ($ 252.738), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias) intimándose su cancelación (Art. 63 y 95 Ley citada). Notifíquese. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1979

e. 11|1 Nº 10.436 v. 11|1|80

Se hace saber al señor ROBERT FOLEY que en el Expediente 601.382|77 ha recaído el Fallo ANCC Nº 782|79, y la Re-

solución RPEXAJ Nº 4003|79 que en su parte pertinente dicen: "Bs. As., 1º de junio de 1979. Fallo: 1º) Absolver a:... Robert Foley de la infracción que se le imputara (Art. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif.) en los términos del art. 1054 de la Ley 810. 2º)... 3º)... Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso". Buenos Aires, 11 de Octubre de 1979, El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: Art. 1º)... Art. 2º) Aprobar la absolución dispuesta en el citado fallo, respecto de Robert Foley Art. 3º)... Art. 4º)... Art. 5º)... Art. 6º)... Art. 7º)... — Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. —

Buenos Ares, 5 de Noviembre de 1979

c. 11|1 Nº 10.424 v. 11|1|80

Se hace saber a la firma SARIC CIRI S. A. que en el Expediente Nº 600.500|77 se dispuso: Buenos Aires, 2 de marzo de 1979. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Saric Ciri S. A. y en función del Art. 1027 bis de la Ley 810; para que evacue su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46 ,47, 48, 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 5.187. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1979

c. 11|1 Nº 10.425 v. 11|1|80

Se hace saber a DEBORAH ANGELL BOTET que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 601.670|78 con fecha 3 de Julio de 1978 se ha dispuesto lo siguiente. Córrase vista de todo lo actuado a Déborah Angell Botet. Por Edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el Artículo 172, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días está en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo, en los términos de los Artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas y Art. 1º inc., f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 y Arts. 31, 33. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1979

c. 11|1 Nº 10.426 v. 11|1|80

Se hace saber a KARL E. IMHOF que en el Expediente Nº 600.060|78 ha recaído providencia de fecha 19 de Setiembre de 1979 que en su parte pertinente expresa: Córrase vista de todo lo actuado a Karl E. Imhof a quien se cita y emplaza para que en el perentorio plazo de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 172 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Art. 26 y 27 de la Ley de Aduanas. Art. 1º inc. b) Ley 19.549 y Art. 36 del Dto. 1759|72). Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez Supervisor Especializado del Depto. Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1979

c. 11|1 Nº 10.427 v. 11|1|80

Se hace saber a los señores MARIO ALPERN, y AZRA NASSER que en el Expediente Nº 601.122|74 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 1482|78,... 2º Condenar a "Panelectric S.A.I.C.F.I." continuadora de "Jorge y Mario Alpern S.A.I.C.F.I." y a sus componentes... Mario Alpern,... y Ezra Nasser en forma solidaria al pago de una multa igual a setenta mil pesos, en los términos del Art. 172 4º párrafo de la Ley de Aduanas. 3º Intimar a Jorge y Mario Alpern S.A.I.C.F.I.,... Mario Alpern,... y Ezra Nasser a hacer efectivo el pago de las multas impuestas conforme lo determinan los Arts. 63 2º párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduanas modificada por la Ley 21.369. Firmado. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Departamento Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1979

c. 11|1 Nº 10.428 v. 11|1|80

Se hace saber al señor CARLOS V. REMMER que en Expediente Nº 600.265|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado al señor Carlos V. Remmer a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 172, 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º inc. b) Ley 19.549 y Art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 7.714.100. Notifíquese. Firmado: Dr. Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1979

c. 11|1 Nº 10.429 v. 11|1|80

Se hace saber a FERNANDO GUSTAVO ROBINSON, que en el Expediente Nº 600.605|79, que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Fernando Gustavo Robinson con domicilio en Ayacucho Nº 290 P. 1º Habitación 2 Capital Federal a quien|nes se le|s imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 198 de la L.A. (t.o. 1962 y modif.) emplazándosele|s para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduanas t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 Arts. 31|33. Notifíquese. Firmado: Dr. Armando Rossi, Juez Contencioso (Int.) Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1979

c. 11|1 Nº 10.437 v. 11|1|80

Se hace saber a ROBERTO ORTIZ CACERES que en el Expediente Nº 600.476|78 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Roberto Ortiz Cáceres con domicilio en Moreno 3054 Hab. 206 Hotel San Carlos Capital Federal a quien|es se le|s imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. emplazándosele|s para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 Arts. 31 y 33. Notifíquese. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez Supervisor Especializado del Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1979

c. 11|1 Nº 10.438 v. 11|1|80

Se hace saber a CARLOS FELIX URANGA, que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 600.289|79 con fecha 24 de Octubre de 1979 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Carlos Félix Uranga, por Edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 188 b de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y mod.), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo, en los términos de los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 y Arts. 31 y 33. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1979

c. 11|1 Nº 10.439 v. 11|1|80

Se hace saber a JORGE DELLISOLA que en el Expediente Nº 602.325|78 recayó resolución Nº 205|79, que en su parte pertinente expresa: Desestimar la denuncia formulada contra Jorge Dellisola por presunta infracción al Artículo [illegible] de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias, en los términos del Art. 45 de la Ley de Aduanas citada párrafo [illegible]... Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Departamento Contencioso Capital. Resolución Nº 2454|79. El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: 1º) Aprobar la Resolución Nº 205|79 dictada por el Departamento Contencioso Capital a fs. 14| 15, en cuanto es materia de elevatoria. — Firmado: Comodoro (R) Jorge Oscar Maurer a.c. Administración Nacional de Aduanas.

c. 11|1 Nº 10.440 v. 11|1|30

Se hace saber a los señores RUDOLF SCHMID y PEDRO JORGE SULZER que por Expediente Nº 600.342|78 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1979... Córrase vista de todo lo actuado a la firma Sulzer Hnos. S.A.C. e I.... y a los señores Schmid Rudolf y Sulzer Pedro Jorge dado su domicilio en el exterior por edicto a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46; 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el Art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º inc. b) Ley 19.549 y Art. 36 del Dto. 1759|72). Notifíquese. Firmado Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Departamento Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 24 de Octubre 'de 1979

c. 11|1 Nº 10.441 v. 11|1|80

Se hace saber a los señores E. GODSTEIN, JULIO EDUARDO GOLDSTEIN y LUIS DANIEL TOLCHINSKY, que en el Expediente Nº 600.850|76, ha recaído la siguiente providencia: Buenos Aires, 2 de Mayo de 1979. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a E. Goldstein, Julio Eduardo Goldstein y Luis Daniel Tolchinsky en función del Art. 1027 bis de la Ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándoseles la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171., de esta Ley. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 1.416. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1979

c. 11|1 Nº 10.442 v. 11|1|80

Se hace saber a los señores ROBERTO E. MANCINELLI, MARIA ELENA SALAS, MATILDE DE BERLIMBLER y HECTOR D. PONTORIERO, que en el Expediente Nº 600.499|78, se ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1979, ...Amplíase la vista conferida a fs. 128 en todos sus términos pero exclusivamente respecto al Perjuicio Fiscal ocasionado por diferencias de gravámenes que asciende a $ 7.359, en concepto de: INTA $ 6.399. y estadística $ 960, y el ocasionado en concepto de reembolso indebidamente percibido que asciende a $ 95.980, como asimismo la diferencia de valor producida asciende a $ 319.936, no así como se estableciera por autos de fs. 128." Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado. Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1979

c. 11|1 Nº 10.443 v. 11|1|30

Se hace saber al Dr. HORACIO R. F. OSER ROLDAN por la firma EL AL Industrial y Comercial S.C.A. que en el Expediente Nº 600.485|77 se ha dictado fallo Nº 1327 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12 de julio de 1979. Fallo: Art. 1º Absolviendo a las firmas despachante de Aduana Mabilia Isabel Vidal, exportadora El Al Industrial y Comercial S.C.A. y socio comanditado señor Eugenio Blau de la infracción al art. 171 —párrafo segundo, inciso c)— de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias, en los términos del art. 1054 de la Ley 810. Firmado: Dr. Armando H. Ross, Juez Contencioso." Asimismo se le hace saber la Resolución RPEXAJ Nº 3352 dictada en el citado expediente que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires. 11 de setiembre de 19[illegible] Art 1º Aprobar el fallo Nº 1327|79, dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 94|95, en cuanto fuere materia de elevatoria. Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

c. 11|1 Nº 10.411 v. 11|1|30

Se hace saber a los señores LUIS A. BARBERIS y FRANCISCO FERNANDEZ TURA, que en el Expediente Nº 600.392|76 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 479|79, que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires, 24 de Abril de 1979. Fallo: 1º) Condenar a "Producciones Argentinas de Televisión S.A.C.I. y a los Sres. Goar Mestre, Luis A. Barberis; Roberto Mestre, Francisco Fernández Tura y Julio César Bidondo, en forma solidaria, al pago de una multa igual a $ 17.224.— (Diecisiete mil doscientos veinticuatro pesos), en los términos del art. 140 ter. y 171; 2º pfo. inc. c), ambos de la Ley de Aduanas t.o 1962 y sus modificatorias. 2º) Absolver a los mencionados en el punto 1º), de la multa adicional establecida en el art. 171, pfo. 4to., en los términos del art. 171 bis pfo. 4to., ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias. 3º) Intimar a la cancelación de la suma señalada precedentemente de conformidad con los arts. 63, 2º pfo., y 95 de la Ley de Aduanas modificada por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1979

c. 11|1 Nº 10.412 v. 11|1|80

Se hace saber a la firma CAMBELT S.A. y a JORGE HORACIO PIÑEIRO que en el Expediente Nº 601.131|76 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 11 de Octubre 1979. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Cambelt S.A. y en función del art. 1027 bis de la Ley Nº 810 a Jorge Horacio Piñeiro para que evacue su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 140 ter y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 2.235. — Firmado: Dr. Eduardo A. Méndez. — Supervisor Especializado — Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1979

c. 11|1 Nº 10.413 v. 11|1|80

Se hace saber a ARMANDO HECTOR CABRERA C.I. Nº 5.846.418 que en el Expediente Nº 601.654|79 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Armando Héctor Cabrera al comiso irredimible de sus objetos secuestrados, con más al pago de una multa de pesos Veintisiete mil ochocientos setenta y tres ($ 27.873), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 198 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias intimándose su cancelación (Art. 63 y 95 Ley citada). — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1979

c. 11|1 Nº 10.414 v. 11|1|30

Se hace saber a los señores ALLER S.A. C.C.I. y J. A. NUÑEZ AGUILAR, que en el Expediente Nº 601.133|76, de esta A.N.A. ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, Julio 25 de 1979. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Firma Aller S.A.C.C.I. y en función del Art. 1027 bis de la Ley 810 a J. A. Núñez Aguilar para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal Imputándoseles la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberán constituir

domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 2.380. Firmado Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado. Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1979
e. 11|1 Nº 10.444 v. 11|1|80

Córrase vista de todo lo actuado a ADEMAR OMAR PRESA REY, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 140 ter 171 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuera profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º inc. b) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72, Arts. 31, 33 y 36. El perjuicio Fiscal ascendería a $ 491. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado del Departamento Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1979
e. 11|1 Nº 10.445 v. 11|1|80

Córrase vista de todo lo actuado a JOSE CHURCHEL ZIMERMAN, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercebimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 140 ter. 171 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º inc. b) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72, Arts. 31, 33 y 36. El perjuicio Fiscal ascendería a $ 1.610. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.446 v. 11|1|80

Se hace saber a DANIEL VAZQUEZ que en el Expediente sumario Nº 602.132|78 ha recaído fallo ANCC Nº 1523|79, que en su parte pertinente expresa: "Fallo: 1º) Condenar a Daniel Vázquez al pago de una multa igual a $ 840.000, en los términos del Art. 140 ter. y 171 2º párrafo inc. c) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias 2º) Absolver a Daniel Vázquez de la multa adicional establecida por el Artículo 140 ter. y 171 4º párrafo, en los términos del Artículo 171 bis 4º párrafo ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. 3º) Formular el cargo por $ 1.352, en concepto de Estadística. 4º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el Art. 63 2º párrafo y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado del Departamento Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.447 v. 11|1|80

Se hace saber a la firma exportadora Frigorífico Huaca Ruca S. A. y directores titulares de la misma, señores OSVALDO PEDRO CASTAGNOLA, HECTOR BARTOLO CASTAGNOLA, JOSE DONATO SIMAO, ERNESTO EDMUNDO ROVETA y RICARDO BIANCHI como asimismo al Despachante de Aduana Raúl V. Ulecia que se ha dictado fallo ANCC Nº 832 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12 de junio de 1979. Fallo: Art. 1º Condenando a la firma exportadora Frigorífico Huaca Ruca S. A. y directores titulares de la misma, señores Osvaldo Pedro Castagnola, Héctor Bartolo Castagnola, José Donato Simao, Ernesto Edmundo Roveta y Ricardo Bianchi, al pago de una multa solidaria igual a $ 1.523.270 (Un millón quinientos veintitrés mil doscientos setenta pesos), en los términos del Art. 171 —párrafo segundo, inc. a)— de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Leyes 19.881 y 21.898. Art. 2º Condenando a la firma exportadora y directores titulares citados en el punto 1º del presente fallo, al pago solidario de una multa igual a $ 111.312. (Ciento once mil doscientos doce pesos), en los términos del Art. 171 —párrafo cuarto— de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Leyes 19.881 y 21.898. Art. 3º Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º de conformidad con el Art. 63 —párrafo segundo— y Art. 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 modificado por Leyes 21.369 y 21.898. ...Art. 5º Absolviendo a la firma despachante de Aduana Raúl V. Ulecia de la infracción al Art. 171 —párrafos segundo, inc. a) y cuarto— de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Leyes 19 881 y 21.898, atento lo expresado en el considerando primero, en los términos del Art. 1054 de la Ley 810. Firmado: Dr. Armando H. Rossi Juez Contencioso" Resolución RPEXPAJ Nº 2502 que en su parte pertinente dice: "Bs. As., Resuelve: Art 1º Aprobar el fallo Nº 832|79 dictado a fs. 104|106, por el Dpto. Contencioso Capital, en cuanto fuera materia de elevatoria.. Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 11|1 Nº 10.448 v. 11|1|80

Se hace saber a JUAN DOMINGO GONZALEZ que en el Expediente Nº 600.843|79 recayó el Fallo ANCC Nº 1825|79 Buenos Aires, 25 de Octubre de 1979. Art. 1º) Condenar, (D.N.I. Nº 11.654.221), al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, con más el pago de una multa que asciende a pesos Cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos ($ 51.252), en los términos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modif. Art. 2º) Intimar, hacer efectiva la sanción impuesta en el Art. 1º de este fallo. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.449 v. 11|1|80

Se hace saber a SAMUEL CARROT que en el Expediente Nº 601.477|78 recayó el Fallo ANCC Nº 1056|79 Buenos Aires, 28 de Junio de 1979. Art. 1º) Condenar al comiso irredimible del total de lo secuestrado de conformidad con el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modif., y proceder a su venta en pública subasta. Art. 2º) Condenar, al pago de una multa accesoria igual a pesos Ciento ochenta y tres mil quinientos dos ($ 183.502), de conformidad con el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modif. Art. 3º) Intimar, el pago de la suma señalada, de conformidad con los Arts. 63, —2ª parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Capital.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.450 v. 11|1|80

Se hace saber que en el Expediente Nº 600.249|77, ha recaído el siguiente fallo ANCC Nº 1731|79, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 12 de octubre de 1979. Fallo 1º) Condenar a OSCAR ALBERTO RIAL al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 12.204.000. (son pesos Doce millones doscientos cuatro mil) en los términos del Art. 140 ter. y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 2º) Condenar al nombrado en el punto 1º) al pago de una multa en forma solidaria y adicional igual a: $ 74.060 (son pesos Setenta y cuatro mil) en los términos del Art. 140 ter. y 171 4º párr. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 3º) Formular el cargo por $ 3000. (son pesos Tres mil) en concepto de Tasa por Servicio de Estadística, en los términos del Art. 128 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el Art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Mendez, Supervisor, Especializado. Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.451 v. 11|1|80

Se hace saber al señor OSCAR MIGUEL HANZA que en el Expediente Nº 603.197|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1751|79, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de Octubre de 1979. Fallo: 1º) Condenar a Oscar Miguel Hanza al pago de una multa igual a: $ 14.800.000. (son pesos Catorce Millones ochocientos mil) en los términos del Art. 140 ter. y 171, 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 2º) Condenar a Oscar Miguel Hanza al pago de una multa adicional igual a: $ 294.986, (son pesos Doscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y seis) en los términos del Art. 140 ter. y 171, 4º párr. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 3º) Formular el cargo por $ 68.325. (son pesos Sesenta y ocho mil trescientos veinticinco) en concepto de tasa por servicio de estadística. 4º) Dar intervención ...5º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el Art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. 6º)... 7º)... Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.452 v. 11|1|80

Se hace saber que en Expediente Nº 602.436|77 ha recaído el Fallo ANCC, Nº 1136|79 que resuelve: Art. 1º) Condenando a JOSEPH OSCAR SANTANGELO, al comiso irredimible de lo incautado de conformidad con el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificatorias, debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art. 2º) Condenando a Joseph Oscar Santángelo al pago de una multa de $ 7.624.490. (Siete millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos), en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas vigente. Firmado: Dr. Armando H. Rossi Juez Contencioso.

e. 11|1 Nº 10.453 v. 11|1|80

Se hace saber a la Sociedad de Hecho MAINETTI HNOS., y RUIZ que en Expediente Nº 600.766|78 se ha dictado el auto que dice: Buenos Aires, 11 de Octubre de 1979. Córrase vista de todo lo actuado a la Sociedad de Hecho denominada: "Mainetti Hnos. y Ruiz" por Edicto a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, esten en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el Art. 172 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º inc. b) Ley 19.549 y Art. 36 del Dto. 1759|72). Notifíquese.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.454 v. 11|1|80

Se hace saber a MARTIN MORALES (C.I. Nº 6.164.513 P.F.) que en el Expediente Nº 601.741|78, se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 23 de Octubre de 1979, en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia, se fija audiencia para el 19 de Febrero de 1980 a las 14 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 191 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72. Art. 31, 33 y 36. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.455 v. 11|1|80

Se hace saber a EMILIO GAITAN que en el Expediente Nº 601.195|78 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 5) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Emilio Gaitán (D.N.I. Nº 6.718.728) al comiso irredimible de la mercadería en cuestión, y, al pago de una multa de pesos Cien mil ($100.000) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 191 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias) intimándose su cancelación (Art. 63 y 95 Ley citada). Notifíquese. Firmado: Dr. Armando Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.456 v. 11|1|80

Se hace saber al señor GENARO TODARELLO que en el Expediente Nº 601.577|75, se dispuso: Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1976. Con respecto a las pruebas ofrecidas no ha lugar a las mismas toda vez que con su producción no se modificaría la cuestión de fondo. Firmado: Dr. Ramón A. Mendoza A C Dpto. Contencioso. Capital.

e. 11|1 Nº 10.457 v. 11|1|80

Se hace saber al señor JUVENAL L. FRANCO, que en el Expediente Nº 601.274|76 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 5 de Octubre de 1978. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Juvenal L. Franco en función del Art. 1027 bis de la Ley 810 para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 148,50. Firmado: Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Especializado. Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.458 v. 11|1|80

Se hace saber a los señores JUAN CARLOS ABBATE, AMELIA BARONE DE VEGA y ANA AMALIA RUCCIO que en el Expediente Nº 600.490|78, se dispuso: Buenos Aires, 24 de Julio de 1979. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Juan Carlos Abbate, Amelia Barone de Vega, Ana Amalia Ruccio (directores de la firma Abalon S. A.) en función del Art. 1027 bis de la Ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal.. Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 18,35. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.459 v. 11|1|80

Se hace saber a los señores ERNESTO AXEL NIETHARDT LUCHINO REVELLI y ERMANNO PEDRANA que en el Expediente Nº 601.052|76 recayó Fallo Nº 1521|79 que dispone: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1979... Fallo: 1º) Condenar a la firma Fiat Concord S. A. y a los señores Ernesto Axel Niethardt, Luchino Revell y Ermanno Pedrana, en forma solidaria, al pago de una multa igual a $ 518.000. (Son pesos Quinientos dieciocho mil), en los términos de los Arts. 140 ter. y 171, pfo. 2º inc. c), ambos de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modif. 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º, de la multa adicional del Art. 171, pfo. 4º, en los términos del Art. 171 bis, pfo. 4º, ambos de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modif. 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con lo normado por los Arts. 63, pfo. 2º y 95 de la Ley de Aduanas, modif. por Leyes 21.369 y 21.898...". Firmado: Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Especializado, Departamento Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.460 v. 11|1|80

Se hace saber a la firma Barret S.A.C.I. A. e I. y a los señores ORESTE MIGUEL BERARDI y SILVINA GUIDOBONO DE BERARDI que en el Expediente Nº 601.045|78, se dispuso: Buenos Aires, 24 de mayo de 1979. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Barret S.A.C.I. A. e I. y en función del Art. 1027 bis de la Ley 810 a Oreste Miguel Berardi y Silvina Guidobono de Berardi, para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 3.349. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.461 v. 11|1|80

Se hace saber a ANA B. KLARIC ENRIQUEZ, que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 602.214|78 con fecha 30 de Julio de 1979, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Ana Klaric Enriques, por Edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el Artículo 1025 y 1026 de la Ley 810 emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo, en los términos de los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con pa-

trocinio letrado en caso que no fuere profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación.. Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 y Arts. 31 y 33. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1979
e. 10|11 Nº 10.462 v. 11|1|80

Se hace saber que en Expediente Nº 600.321|79 ha recaído el Fallo Nº 1009|79 que resuelve: Art. 1º) Absolviendo a ADHEMAR COIMBRA ROJAS, en los términos del Art. 1054 de la Ley 810, haciéndosele entrega de todo lo detenido, previo pago de la correspondiente tasa de estadística. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Depto. Contencioso Capital, Resolución RPEXAJ Nº 3343|79. Resuelve: Art. 1º) Aprobar el Fallo ANCC. 1009|79 dictado por el Departamento Contencioso, Capital a fs. 42|43 en cuanto ha sido materia de elevatoria. Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.
e. 11|1 Nº 10.463 v. 11|1|80

Se hace saber a SOLENT AGUERO, que en el Expediente Nº 600.652|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1979, en los términos de los Arts. 114, 116, y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia, se fija audiencia para el día 14 de marzo de 1980 a las 14.00 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 194 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72 Art. 31, 33 y 36. Firmado. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Capital.
Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1979
e. 11|1 Nº 10.464 v. 11|1|80

Se hace saber a FEDERICO DAVID FOOKES que en el Expediente Nº 601.835|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 30 de Octubre de 1979, en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia, se fija audiencia para el día 26 de marzo de 1980 a las 15.00 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 194 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72, Art. 31, 33 y 36. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso; Capital.
Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1979
e. 11|1 Nº 10.465 v. 11|1|80

Se hace saber a BERNARDO A. HULSBUS que en el Expediente Nº 601.545|76 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 8 de mayo de 1978. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Bernardo A. Hulsbus en función del Art. 1027 bis de la Ley 810 para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 282. Firmado Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Departamento Contencioso; Capital.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.466 v. 11|1|80

Se hace saber a todas aquellas personas que se crean con derecho a las mercaderías involucradas en las causas contenciosas que se mencionan a continuación: Expediente Nº 602.965|978: Encendedores y una caja. Expediente Nº 600.021|979: Una rueda de bicicleta con cubierta. Expediente Nº 600.085|979: Cassettes y machetes de plásticos. Expediente Nº 600.202|979: Encendedores. Expediente Nº 600.609|979: Dos automóviles tipo colección. Expediente Nº 602.079|979: Cigarrillos y whisky. Expediente Nº 602.410|979: Pinzas de hierro. Deberán presentarse en la Administración Nacional de Aduanas dentro de los 15 (quince) días de publicado el presente Edicto, para ser valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a la misma el tratamiento previsto por el Artículo 295 de la Ley 8[illegible] en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1979
e. [illegible] Nº 10.467 v. 11|1|80

Se hace saber a HEDVIGIA MEYER que en el [illegible] Nº 600.436|76, ha recaído [illegible] el Fallo ANCC Nº 1762|79, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16 de Octubre de 1979. Fallo 1º) Condenar a Hedvigia Meyer al pago de una multa en forma solidaria igual a: 685.000.(Son pesos Seiscientos ochenta y cinco mil) en los términos del Art. 140 ter. 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida en el Art. 140 ter. y 171 4º párr. en los términos del Art. 171 bis 4º párr. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 3º) Formular el cargo por $ 432. (son Cuatrocientos treinta y dos) en concepto de tasa por servicio de estadística. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el Art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Dpto. Contencioso, Capital.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.468 v. 11|1|80

Se hace saber a: ESTELA SCHERMAN DE CIESIELSKY, que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 601.099|78 se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Estela Scherman de Ciesielsky por Edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12,30 a 16,30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del Art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los Arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1979
e. 11|1 Nº 10.469 v. 11|1|80

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

DISPOSICION Nº 1

Buenos Aires, 7 de enero de 1980.

Visto el Decreto Nº 187 de fecha 24 de enero de 1979, que reglamenta el sistema de "Servicios Preferenciales" a aplicarse en esta Dirección Nacional, y

Considerando:

Que acorde a lo dictaminado por el mencionado acto administrativo, corresponde fijar los valores respectivos para la obtención de la prestación del señalado servicio así como también las asignaciones a liquidar al personal afectado al mismo, en concordancia a lo prescripto por los Decretos Nros. 2.076|79 y 1.343|74.

Que conforme a lo establecido por los artículos 3º y 10º del citado Decreto Nº 187|79, deberá cumplimentarse con las notificaciones previas pertinentes.

Por ello,

El Director Nacional de Química, Dispone

Artículo 1º. — A partir del día 3 de enero de 1980 y previas las notificaciones dispuestas en los artículos 3º y 10º del Decreto Nº 187|79, los interesados en obtener la prestación de "Servicios Preferenciales" abonarán una sobretasa de pesos setenta mil seiscientos doce (pesos 70.612) si el servicio se cumple en días hábiles y de pesos setenta y ocho mil novecientos veinte ($ 78.920) si lo fuera en días sábados, feriados, inhábiles o de asueto administrativo.

Artículo 2º — Por los servicios preferenciales solicitados de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior se liquidará y abonará a favor del personal afectado a los mismos por cada turno de dos (2) horas de labor y, cuando correspondiera, en concepto de gastos de comida, los siguientes valores:
Personal profesional y técnico: Días hábiles: $ 12.460.-; Días sábados, feriados, inhábiles o de asueto administrativo: $ 18.690.-;
Personal administrativo y de mantenimiento y producción: Días hábiles: pesos 7.240,-; Días sábados, feriados, inhábiles o de asueto administrativo pesos 10.860.-;
Personal de servicios generales: Días hábiles: $ 5.580.-; Días sábados, feriados, inhábiles o de asueto administrativo: $ 8.370.-;
Gastos de comida: Días hábiles: $ 10.142; Días sábados, feriados, inhábiles o de asueto administrativo.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Aldo L. Longhi.

DISPOSICION Nº 2

Buenos Aires, 8 de enero de 1980.

Vista la autorización conferida a la Dirección Nacional de Química por el Decreto Nº 1.758|79, y atento la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, producida entre los meses de setiembre y diciembre ppdos.

El Director Nacional de Química, Dispone:

Artículo 1º — Elévase a la suma de pesos ciento cincuenta ($ 150) el valor unitario de cada unidad numérica establecido en el Art. 1º de la tarifa de análisis aprobada por Decreto número 70, de fecha 10 de enero de 1976.

Artículo 2º — El valor asignado entrará en vigencia a partir del día 1º de febrero de 1980 y se aplicará para las muestras extraídas o los análisis solicitados a partir de esa fecha.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
Aldo L. Longhi.
e. 11|1 Nº 191 v. 11|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|63, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con Tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 2.680|76.

Empresa: "Transporte Misiones" S.R.L.
Domicilio: Avda. José Ingenieros Nº 202 Oberá (Provincia de Misiones).
Clase de servicio: Cargas generales.
Itinerario a) Desde Buenos Aires, Córdoba, Rosario, Santa Fe, Resistencia y Corrientes, hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay y viceversa, por los pasos fronterizos: Puerto Pilcomayo - Ita Enramada, Puente Internacional San Ignacio de Loyola y Posadas - Pacú Cuá, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 12, 14, 19 y Provincial Nº 110.
b) Desde Posadas, Oberá, Leandro N. Alem y El Dorado (Provincia de Misiones) hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay y viceversa, por los pasos fronterizos Pto. Pilcomayo - Ita Enramada, Puente Internacional San Ignacio de Loyola y Posadas - Pacú Cuá, utilizando las rutas nacionales Nros. 12, 11, 14 y Provincial Nº 105.
c) Desde Posadas, Oberá, Leandro N. Alem y El Dorado (Provincia de Misiones) hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay y viceversa, por el paso fronterizo Puerto Iguazú - Puerto Meira (en tránsito por la República Federativa del Brasil - Puerto Stroessner, utilizando las rutas nacionales Nros. 12 y caminos provinciales.
Servicios a establecer

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.
$ 177.600 e.11|1 Nº 85.802 v.11|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Notifícase a ANTONIO LUIS ANDREOTTI, SANTIAGO ENRIQUE CARRANZA y ABELARDO PASCUAL, que por resolución Nº 242 del 28 de agosto de 1979 del Administrador General de Puertos, han sido dados de baja por razones de servicio (Art. 1º de la Ley Nº 21.274), quedando suspendido el reconocimiento y pago de la indemnización prescripta por el artículo 4º de la Ley Nº 21.274 en razón de encontrarse comprendidos los nombrados en el artículo 7º de la ley citada. — Publíquese por 3 (tres) días. — Firmado: Jorge Anselmo Magnoni, Capitán de navío (RE), Administrador General de Puertos.
$ 60.000 e.11|1 Nº 85.768 v.15|1|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

AVISO

Se hace saber a los proveedores de esta Repartición que por el término de cuarenta y cinco (45) días se realizará una nueva inscripción: debiendo por lo tanto concurrir los interesados a la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, sita en Av. Rivadavia 330, 2º Piso, Capital, en el horario de 9 a 12.

Las actuales inscripciones caducarán definitivamente el 31|3|80.
e. 10|1 Nº 147 v. 23|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Subsecretaría de Comercio Exterior notifica a los importadores de productos lácteos, a los fines dispuestos por el artículo 21 de la Ley 21.838 (Antidumping) que en el Expediente Nº 43.014|79 ha recaído Resolución Nº 104 de fecha 7|12|79, la que en su parte resolutiva dice así: "Artículo 1º: Declarase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidio en operaciones de importación de leche en polvo entera y descremada, procedente de la Comunidad Económica Europea". Los importadores que se consideren comprendidos en la presente Resolución podrán ofrecer las pruebas pertinentes dentro del plazo de diez (10) días corridos en Av. Julio A. Roca 651, 4º piso, Capital Federal.

Fdo.: Lic. Alberto L. Grimoldi, Subsecretario de Comercio Exterior.
e. 10|1 Nº 175 v. 14|1|80

Secretaría de Minería

RESOLUCION S.E.M. Nº 676|79

Solicitud de permiso de cateo y exploración para sustancias Minerales de la primera y segunda categoría con exclusion de las comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada por el señor NICOLAS DE VITA en el expediente Nº 13.084|77 el 18 de julio de 1977, siendo las doce (12) horas 09' minutos. La Secretaría de Estado de

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Minería hace saber por diez (10) días a efectos de que dentro de los veinte (20) días contados a partir de dichos diez (10) días comparezcan a deducir oposiciones todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Partiendo del Destacamento ... de Tierra Mayor se miden ... metros al Este, de allí 6.000 metros al Sud determinando el punto de partida de allí 5.000 metros al Este tomando el lote 17 legua b) y lote 16 legua allí 4.000 metros al Sud; de allí 5.000 metros al Oeste tomando el lote 17 legua c y de allí 4.000 metros al Norte, cerrando la superficie solicitada. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1979. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días corridos, fíjese Cartel Aviso ello de conformidad con lo establecido por el artículo 15º del Código de Minería, comuníquese, notifíquese, tómese nota por escribanía de Minas (Registro Gráfico y Protocolar) y resérvese hasta su oportunidad. — Resolución SEM Nº 676|79. — Fdo.: Doctor Fernando V. Puca Prota. Secretario de Estado de Minería.

$ 420.000 e.9|1 Nº 85.402 v.22|1|80

RESOLUCION S.E.M. Nº 677|79

Solicitud de permiso de cateo y exploración para sustancias Minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada por el señor MARIANO RAMIREZ en el expediente Nº 13.080.77 el 18 de julio de 1977, siendo las doce (12) horas 06' minutos. — La Secretaría de Estado de Minería hace saber por diez (10) días, a efectos de que dentro de los veinte (20) días, contados a partir de dichos diez (10) días comparezcan a deducir oposiciones todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada de la siguiente manera: Partiendo del Destacamento de Tierra Mayor, se miden 1.500 metros al Este; de allí 4.000 metros al Sud; determinando el punto de partida; de allí se miden 4.000 metros al Sud de allí, 5.000 metros al Oeste; de allí 4.000 metros al Norte; y de allí 5.000 metros al Este, cerrando la superficie solicitada. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1979. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días corridos, fíjese Cartel Aviso, de conformidad con lo establecido por el artículo 15º del Código de Minería. — Comuníquese. Notifíquese, tómese nota en el Registro y resérvese hasta su oportunidad. — Resolución S. E. M. Nº 677|79. — Fdo.: Doctor Fernando V. Puca Prota, Secretario de Estado de Minería.

$ 280.000 e.9|1 Nº 85.401 v.22|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA Miguel Ernesto
AGUIRRE Leopoldo
ALGARAÑAZ Julia Beatriz
AMPRIMO Carlos Miguel
ARGUELLES Oscar
AVILA Francisco
AYALA Claro
BAIROS Emilio Cándido
BENAVIDEZ Eduardo T.
BAGO Juan Héctor
CABRELLI DE TRUCO Herminia
COCHETTI Ricardo
CORZO Benaventura del Jesús
CRUZ Fabiano
DE PINTO Rafael
ECHEVARRIA Ulises
ENCINAS Quintanillas
ESPEJO Segundo
FERRANDEZ Juan Carlos
FERREYRA Ramón
FOGIEL León
GABOT Francisco
GAES OLAVE Pedro Ramón
GAUTO Humberto
GIMENEZ Antonio
GONZALEZ DE ALFONSO Marciana
GUIDO Enrique Ceferino
GUSMAN José Aristóbulo
HERNANDEZ Daniel
HUINCHAQUEO Abel Ernesto
HEUNULAF Roque Guillermo
IÑIGUEZ Manuel
JEREZ Mario Isaias
Machuca Benito Valentín
Maldonado oberto C.
MANGIFICO Santos
MEDINA Felipe
MORALES Santiago Rubén
NUÑEZ Manuel
ONDARTS Raúl Agustín
PAINELAF Romilio
PANDOLFI Ricardo José
PEREZ Lupercio
SALAZAR ısino
SANDOVAL Eugenio Roberto
SORIA Ramón Regino
SILVEYRA Osvaldo Jorge
SIMON Marcelo Ignacio
SPERI Leonello
VILL. Dora Beatriz
VILLAFAÑE Luis Eduardo
ZENATTI Bienvenido Alejandro
CARDOZO Juan Francisco

e. 9|1 Nº 117 v. 22|1|80

Separatas y Fotocopias Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo con la Disposición Nº 35|79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial a partir del 1º de Enero de 1980, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:
MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.–)

b) De más de dieciséis páginas:
El precio variará proporcionalmente de acuerdo con las que lleven en más.

FOTOCOPIAS

a) Tamaño Oficio:
QUINIENTOS PESOS ($ 500.–)

b) Tamaño Tabloid:
MIL PESOS ($ 1.000.–)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 004|80

Apertura: 24 de enero de 1980 a las 16.00 Hs.

Referencia: Adquisición de resmas de papel electrostático para máquina fotocopiadora, con marca de agua.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, Piso 7º, Capital Federal, días hábiles de 13.00 a 18.00 hs.

e. 11|1 Nº 203 v. 14|1|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 29 de enero de 1980, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N: 58-80. Para la adquisición de distintos elementos (equipos de gimnasia, blanco, etc.) solicitada por la Escuela de Cadetes (Cnel. R. L. Falcón.

e. 11|1 Nº 190 v. 22|1|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Const 601
Licitación Pública Nº 14|80

Apertura: 08 de febrero de 1980. Hora: 09,00.

Lugar: Av. Constituyentes 2301, Villa Martelli Pcia. de Bs. As.

Destino: Puerto Iguazu - Pcia. De Misiones.

Objeto: Ejecución de dos perforaciones y colocación de dos bombas sumergibles para la extracción de agua.

Precio del Legajo: $ 10.000.

Presupuesto Oficial: $ 278.400.000.

Venta del Legajo e Informes: de Lunes a Viernes de 08,00 a 11,00 horas, Exclusivamente, en Av. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. (Serv. de Finanzas).

e. 11|1 Nº 179 v. 31|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, llama a Licitación Pública Nº 11|80, para el día 17 de enero de 1980, a las 15 horas, para la locación de un equipo fotocopiador para la obtención de hasta 15.000 copias mensuales por el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1980. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 751 5º Piso - Sector 1 - Capital Federal, en el Departamento Compras y Suministros de la mencionada Secretaría de Estado de 13 a 18 horas".

e. 11|1 Nº 206 v. 14|1|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1|80 para la venta de una partida de 150.000 toneladas de carbón fino del Yacimiento Río Turbio a embarcarse durante el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre de 1980 en el Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en condiciones F.O.B. Apertura de las propuestas 4 de febrero de 1980 a las 15 horas en Sede Central de la Empresa, Avda. R. S. Peño 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en el Departamento Compras, de lunes a viernes, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 11|1 Nº 188 v. 16|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|80
Expte. Nº 30.140|79

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de Enero de 1980 a las 17 horas para la impresión y encuadernación de Dos mil (2.000) ejemplares de 360 páginas cada uno de la publicación "Empadronamiento Nacional Agropecuario y Censo Ganadero 1974".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982 - 2º Piso Of. 119 - Capital Federal.

e. 11|1 Nº 193 v. 14|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|80
Expte. Nº 7.021|79

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de enero de 1980 a las 17,30 horas para la provisión de diarios y revistas durante 1980.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Adminstración Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982 - 2º Piso Of. 119 - Capital Federal.

e. 11|1 Nº 192 v. 14|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 1|80 — "Transporte del Personal de la Delegación Santa Fe, durante doce meses, a partir de la emisión de la respectiva orden".

Fecha de apertura: 29 de enero de 1980 once horas.

Lugar de apertura: Junta Nacional de Granos - Puerto Santa Fe.

Pliegos: En Delegación Santa Fe, Casilla de Correo 125 - Santa Fe y Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.000.

e 11|1 Nº 195 v. 22|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION: BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para la adquisición de un Arrancador estrella triángulo marca "Telemando Hitachi".

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000, en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II Lado Este - Puerto Madero - Capital en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de de Enero de 1980, a las doce horas, en la citada dependencia, en presencia de los funcionarios de ésta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 11|1 Nº 183 v. 14|1|80

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 7896 79

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para el día 21 de enero de 1980, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de un armario cintoteca, escritorios, sillones, cestos, fichero de 32 bandejas, placard de madera y mesitas para teléfono

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 30.000.

e.11|1 Nº 189 v.14|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80 para el día 23 de enero de 1980, a las 15 horas para la contratación por el abono mensual de la central telefónica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 184 v.17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 6|80 para el día 18 de enero de 1980 a las 15 horas, para la reparación de un rastrojero Diesel Marca I.M.E. Patente C-615.387.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 201 v.15|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 5|80 para el día 23 de enero de 1980 a las 14 horas para la contratación de un servicio de limpieza de la oficina de Inspección de Puertos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 200 v.17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 para el día 23 de enero de 1980 a las 17 horas, para la contratación del servicio de limpieza para el material general del laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 202 v.17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 para el día 23 de enero de 1980 a las 16 horas para la adquisición de repuestos y elementos para gas cromatógrafo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 185 v.17|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1216|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 N Tramo: Límite con Mendoza - Media Agua (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 5.387.000.000, Depósito de garantía: $ 53.870.000, precio del pliego: pesos 1.100.000, plazo de obra: 18 meses. Se aceptarán además ofertas en grupo de obras con licitación pública Nº 1217|80.

Presentación propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 193 v. 31|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1217|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 N - Tramo: Media Agua - San Juan (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 9.787.000.000, Depósito de garantía: pesos 97.870.000, precio del pliego: pesos 1.960.000, plazo de obra: 18 meses. — Se aceptarán además ofertas en grupo de obras con licitación pública Nº 1216|80.

Presentación propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 197 v. 31|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1218|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 Tramo: Alpasinche - Tinogasta - Puentes y Accesos (construcción de 3 puentes; proyecto y construcción de 3 puentes y sus accesos correspondientes) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca $ 8.480.000.000, Depósito de garantía: 84.800.000, precio del pliego: $ 1.70.000, plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 15 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 196 v. 31|1|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 003|80 para la obtención de créditos hasta Dieciséis mil quinientos millones de pesos (pesos 16.500.000.000). Plazo de reintegro a un año. Apertura de propuestas el 15 enero 1980, a las 11.30 horas. Oferta mínima un mil millones de pesos ($ 1.000.000.000). Disposición de los fondos a partir del 17 enero 1980.

Informes y pliegos de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11 - 4º piso Of. 416 - Capital, de 11,30 a 16 horas.

$ 16.000.— e.11|1 Nº 85.840 v.11|1|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública: 5-P|80

Apertura: 14-2-80. Hora 9,30.

Prórroga y Modificación de Bases: Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 5-P|80, que debía realizarse el 16-1-80 a las 9,30 hs., por la Const. de los Edificios "Galvez y Esperanza" ambos de la Pcia. de Santa Fe ha sido prorrogada por modificación de bases (anulación Edif. Galvez), para el día 14-2-80 a las 9,30 horas.

Evacuación de Consulta: Hasta 15 días corridos ante de la fecha de apertura.

Presupuesto Oficial $ 1.257.000.000.

Pliego: $ 800.000.

Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas. Asimismo podrá adquirirse pliegos en Santa Fe: Mendoza 2430 - P. 1º; Rosario Mitre 764; Galvez Of. Entel S|Nº y Esperanza: G. Lehman 1653 - Pcia. Santa Fe.

e. 11|1 Nº 186 v. 21|1|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de enero de 1980, para resolver servicio de lavado y planchado de repasadores con destino a Diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de enero de 1980 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|1 Nº 178 v.14|1|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 4
Expediente 37360 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 21 de enero de 1980, a las 10 horas, para la provisión de alimentos, por el período febrero de 1980, con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela, de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones - Dirección Operativa, de la Dirección General de Administración, Berutti 2109 - 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.11|1 Nº 199 v.14|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80 para el día 17 Ene. 1980 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pago de sueldos y SAC enero-junio 1980 con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 11|1 Nº 194 v. 14|1|80

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

Expediente Nº [illegible]|79

Llámase a Licitación Pública Nº 49|80, para el día 21 de enero de 1980 a las 10 horas, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento de equipos odontológicos, con destino a: Instituto "Doctor Luis Agote", Charcas 4602, Capital; Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Doctor Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires; Instituto Crescencia B. de Garrigós", Paz Soldán 2401, Capital, Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Mercedes Lasala y Riglos", Moreno, Provincia de Buenos Aires, Instituto Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, Capital, Instituto "Estela Matilde Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Emilia y Manuel Pacheco", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Dr. Carlos Pellegrini", Pilar, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Provincia de Buenos Aires; Instituto Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital; Instituto "General José de San Martín", Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital; Instituto "Dr. Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Capital, Instituto "Domingo F. Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, Instituto Nuestra Señora del Valle", Salta 245, Capital, Instituto "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital; Instituto "Mariano O. Basualdo", Las Armas, Provincia de Buenos Aires; e Instituto "Saturnino E. Unzúe", Jujuy 77, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1980.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.11|1 Nº 180 v.19|1|80

Expediente Nº 57.636|79 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|80, para el día 21 de enero de 1980 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de transporte de combustible, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzúe" sito en Jujuy 77, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades hasta el 31|12|80.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.11|1 Nº 181 v.14|1|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorio para dependencias varias.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 10.000.

Fecha de apertura el día 29 de enero de 1980, a las 11 horas.

e. 11|1 Nº 182 v. 22|1|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº 4-9267

Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1980 Nº 44|79 "Construcción del Cuartel para Gendarmería Nacional C. N. E.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Embalse, de lunes a viernes hábiles. El costo del pliego será de $ 500.000.

e. 28|12|79 Nº 10.672 v. 18|1|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 - P.B. - Buenos Aires
T.E. 46-9841 - Int. 462|487
Licitación Pública Nº 947
2º Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de enero de 1980 a las 10 horas a efectos de contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de antenas.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 13:00 a 12:00, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 9|1 Nº 116 v. 18|1|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, cuya apertura se celebrará el día 18 de enero de 1980, a las 17 horas, con el objeto de proceder a contratar la confección y provisión de uniformes para inspectores de la Dirección Nacional de Migraciones, compuesto de: saco, pantalón, camisa y corbata.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros División Licitaciones Av. de Mayo 760 3er. Piso Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 10|1 Nº 169 v. 11|1|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 25 de enero de 1980, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones calle Rivadavia 1330 piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 67-80. "Por el servicio de mantenimiento de equipos (rayos X, colorímetro, fotómetro, etc.) pertenecientes al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 9|1 Nº 107 v. 18|1|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 21 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54|80 "para la adquisición de gases y líquido espumógeno con destino a la Superintendencia de Bomberos".

e. 2|1 Nº 24 v. 11|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36|80 Ley 13.064 "Adecuar local, provisión y colocación de equipos especiales en el Complejo Azopardo, solicitado por la División Inmuebles". Presupuesto Oficial: $ 250.000.000.

e. 20|12|79 Nº 10.495 v. 14|1|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 11 de febrero de 1980 a las 11 horas, por la Provisión de dos máquinas abrepiquetas para altos hornos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires - Piso 1º, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 5.000.

e. 4|1 Nº 53 v. 15|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 2|80, para el día 21 de enero de 1980, a las 11 horas, por la provisión de útiles de oficina.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, piso 1º oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 3|1 Nº 34 v. 14|1|80

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 hasta el día 18 de enero del año en curso, a las 14 horas por la provisión e instalación (por reposición) de pisos y zócalos de mosaico granítico pulido a plomo, en obra, en locales de este Organismo.

Las propuestas serán abiertas en la hora y fecha indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso - Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 10|1 Nº 143 v. 11|1|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 por el servicio de transporte de personal del Aeropuerto Nacional Ezeiza y Región Aérea Centro, durante el período 16 de Febrero de 1980 al 31 de Diciembre de 1980.

Apertura: 29 de Enero de 1980 a las 10:00 horas en la Región Aérea Centro - Aeropuerto Ezeiza - 2º Piso - Edificio Aeroestación.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza 2º Piso - Edificio Aeroestación - Departamento Economía - División Obtención - Días Lunes a Viernes laborables - Horario 09:00 a 12:00 horas - hasta el día 28 de Enero de 1980.

Precio de Pliego: Cien Mil Pesos (pesos 100.000).

e. 10|1 Nº 144 v. 16|1|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Prorrógase para el día 29 de enero de 1980, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 33|79.

Obra: "Construcción Aeropuerto General San Martín, Posadas, Misiones".

Presupuesto oficial: $ 9.063.800.000.

Plazo de ejecución: 650 días corridos.

Garantía de oferta: $ 90.638.000.

Precio de la documentación técnica: $ 5.000.000 (depósito en Banco de la Nación, casa central, cuenta Nº 441|67 o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, varios ingresos).

Pliegos, consultas etc.: Hasta el día 21 de enero de 1980, en la Dirección de Infraestructura (Departamento Economía, 2º piso, oficina 254), Av. De los Inmigrantes 2050, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, y Jefatura Aeropuerto Posadas.

e. 3|1 Nº 43 v. 14|1|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 01|80.

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de ocho viviendas y agencia Lado ... Río Grande".

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 11 al 31 de Diciembre del año en curso, dentro del horario de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 horas en:

1º) Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas) Aeropuerto Km. 9 Casilla de Correo 346 — 9 000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Lugar presentación de ofertas: Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas).

Fecha apertura de ofertas: 25 de Enero de 1980 — Hora 11.00 lugar: Región Aérea Sud — Aeropuerto Km. 9 — Casilla de Correo 346 — 9.000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Valor del pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—).

e. 28|12 Nº 10.676 v. 19|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 4|80

Instalación equipo aire acondicionado Suc. Córdoba.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones 25 de Mayo 145, 4to. Piso of. 441 Capital y Suc. Córdoba, Buenos Aires 150.60, Córdoba. Valor pesos 100.000.

Apertura de las Ofertas: el 23-1-80 a las 12 hs. en los lugares indicados precedentemente.

e. 10|1 Nº 161 v. 14|1|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº ...|79, por mano de obra y materiales para ejecución ampliación oficina del Centro de Computación del Edificio Administración del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Presupuesto Oficial: $ 135.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 1.350.000. — Valor de la carpeta: $ 100.000. — Apertura simultáneas en Gerencia Río Gallegos Elcano 210, Río Gallegos y Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, ambas en la Provincia de Santa Cruz día 23 de enero de 1980, a las 15 horas. — Informes y pliegos en las mismas.

e. 2|1 Nº 8 v. 15|1|80

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública C.M.C. Nº 8|79

Obra: Provisión, montaje y puesta en servicio de dos grupos electrógenos de emergencia de 1.000 KW cada uno o tres grupos de potencia total de 2.000 KW.

Presupuesto Oficial: $ 3.000.000.000.

Garantía de Oferta: $ 30.000.000

Plazo de Ejecución: Trescientos treinta (330) días corridos.

Precio del Pliego: $ 800.000.

Fecha de Apertura de Ofertas: 12 de febrero de 1980, a las 16 horas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Maipú 215, 4º Piso — Capital Federal.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la Sede de la Corporación, Reconquista 609 - 6º Piso, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la calle Maipú 215, 4º Piso, Capital Federal, hasta las 16 horas del día 12 de febrero de 1980.

e. 7|1 Nº 83 v. 11|1|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

Licitación pública Nº 2|80. — Apertura: 11-3-80 hora 10,00 - Provisión y montaje de Servicios Auxiliares y montaje del sistema de protección y teleacción destinado a la estación Transformadora Río Tercero en 500 kV. Prov. de Córdoba) Valor Pliego: $ 1.000.000 — Consulta retiro documentación: Lavalle 1554 1º piso oficina 107 Capital Federal días hábiles de 11 a 16 horas. Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 7|1 Nº 81 v. 11|1|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

L. Pública Nº 1|80 - Apertura: 28|1|80 hora 10,00 Prov. de 76.000 metros de cordón de guardia de acero galvanizado de 50 mm2. de sección y 9 mm. diámetro. Valor Pliego: $ 9.000. Consulta retiro documentación: Lavalle 1554 1º piso oficina 107 Capital Federal días hábiles de 11 a 16 horas. Lugar apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 7|1 Nº 82 v. 11|1|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la contratación de transporte de 28.200 metros cúbicos de Diesel Oil desde Planta Y.P.F. Villa Mercedes a Centrales: Jujuy, Palpalá y San Pedro. El monto de la Licitación asciende a la suma de Pesos: Dos mil novecientos sesenta y un millones ($ 2.961.000.000). Los pliegos de Licitación podrán ser adquiridos, precio pago de Pesos Cien mil ($ 100.000), en Oficinas de División Jujuy: Argañaraz 363, S.S. de Jujuy-Divisiones Salta: Pje. Benjamín Zorrilla 29, Salta - Divisional Tucumán: Ayacucho 476 S.M. de Tucumán - Divisional Catamarca: Sarmiento 890, S.F. del Valle de Catamarca - Divisional Sgo. del Estero Independencia 88, Sgo. del Estero. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de enero de 1980 a horas 9,00 en la Divisional Jujuy, con la presencia de los interesados y/o representantes autorizados que concurran al acto.

e. 9|1 Nº 141 v. 11|1|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 10.121: Contrat. de la obra: "Construcción planta almacenaje de cilindros en 9 de julio - Provincia de Buenos Aires"

Apertura 31|1|80, 9 horas.

Valor Doc. $ 330.000.

Adquirir documentación en Alsina 1170 piso 1º, Oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 8|1 Nº 95 v. 17|1|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.119

Contrat. de la realización del proyecto y construcción de la obra: "Gasoducto San Sebastián, Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)

Apertura: 15|2|80, a las 9 horas.

Valor documentación: $ 330.000 -

Adquirir documentación Alsina 1170 piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 3|1 Nº 31 v. 14|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|80
Expte. Nº 6.583|79

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de enero de 1980 a las 17 horas para el servicio semanal de lavado y planchado de toallas, repasadores y guardapolvos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982 2º piso, of. 119 - Capital Federal.

e. 10|1 Nº 173 v. 11|1|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 3|79

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de enero de 1980 a las 11 horas para la locación de un inmueble para ser destinado como local de la Agencia Cooperativa de Extensión Rural Corral de Bustos en la Localidad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez - Ruta Provincial Nº 12 - Marcos Juárez (Cba.) y en la Agencia Cooperativa de Extensión Rural Corral de Bustos - Independencia esq. Santa Fe - Corral de Bustos (Cba.).

La apertura de las ofertas se realizará en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez - INTA en el día y hora señalados

e. 10|1 Nº 151 v. 11|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado exclusivamente al personal masculino y femenino que presta servicios en la Unidad VI de esta Delegación ubicada en Ayolas y Costa del Paraná y unidades portuarias de San Lorenzo, durante el año 1980; de acuerdo a las bases de condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º Piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 12 hs., previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación.

Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 29 enero de 1980 a las 10 hs. en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término

Precio del pliego: $ 150.000.

e. 10|1 Nº 150 v. 21|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº ...
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la explotación de la playa de estacionamiento para camiones cerealeros ubicada en Pto. Ing. White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79 - 3º Piso -

Capital Federal - en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 hs., previa presentación de fotocopias de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación para éste último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de Enero de 1980 a las 11 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e 10|1 Nº 160 v. 21|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para el día 21 de enero de 1980 a las 15 horas para la contratación de un servicio de mantenimiento eléctrico y electromecánico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 9|1 Nº 136 v. 15|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80 para el día 21 de enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de ficheros metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 9|1 Nº 118 v. 15|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 14 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 170 v. 16|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 4|80 para el día 17 de Enero de 1980 a las 16 horas para la adquisición de marcas para marcar a fuego ganado caballar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 171 v. 14|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de alfalfa verde.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 157 v. 10|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 2|80 para el día 17 de Enero de 1980 a las 17 horas para la atención y asistencia servicio de balanzas Mettler.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 156 v. 14|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 15 horas para la contratación del servicio de refrigerio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 148 v. 16|1|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594.
Licitación Pública Nº 2.
Expte.: Nº 1199|79.

Referencia: Para la venta de 2 embarcaciones.

Apertura: El día 31 de Enero de 1980, a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T.E. 774-6399 y 5519 y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, Neuquén.

Pliegos: Sin cargo, a retirar todos los días hábiles de 12,30 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín.

e. 10|1 Nº 167 v. 11|1|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594.
Licitación Pública Nº 1.
Expte.: Nº 3693|79.

Referencia: Contratación de los servicios de limpieza general de los Edificios de la Intendencia, Radio Estación y Museo de la Patagonia, durante el año 1980. Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 21 de Enero de 1980, a las 14 horas en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Pliegos: Sin cargo a retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la citado Intendencia.

e. 10|1 Nº 168 v. 11|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1153-0 hasta el día 6 de febrero de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado": la ejecución de las obras de infraestructura del Centro Regional de Investigación , Desarrollo. en la ciudad de Santa Fe (CERIDE).

Presupuesto Oficial: $ 1.452.139.734.

Importes de la Garantía: $ 14.521.397.

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.

Precio de la Documentación: Pesos 1.500.000.

Adquisición de la misma: CONICET: Avenida Rivadavia Nº 1906 — Entre piso — Capital Federal — de 10 a .8 horas.

Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal — de 13 a 18,30 horas.

e. 7|1 Nº 75 v. 25|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 18867-L-1979

Licitación Pública Nº 7027 para contratar la provisión de carpetas de cartón, precio del pliego: $ 3.000.

Presentación y propuestas: 16 de enero de 1980 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|1 Nº 155 v. 11|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 18.820-L-1979

Licitación Pública Nº 7.025 para contratar la provisión de 20 motores Perkins, precio de pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 25 de enero de 1980 a las 13 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e. 8|1 Nº 93 v. 17|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.022
Expediente Nº 21.459-L-79

Para contratar la provisión de formularios continuos.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 21 de enero de 1980. a las 13 horas, en la Sala de licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|1 Nº 38 v. 14|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.21 |80 para la ejecución de las obras en la Avenida General Paz - Calzadas Laterales. Puente La Noria Avenida Roca (construcción de las calzadas laterales de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 2.157.500.000. Depósito de garantía: $ 21.575.000. precio del pliego: $ 440.000. plazo de o [illegible] meses.

Presentación propuestas: 24 de enero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|1 Nº 63 v. 23|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1213|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Negra Muerta - Loreto (Km. 1.003,6 - Km. 1075,6) (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 1.691.996.465.

Depósito de garantía: $ 16.919.965, precio del pliego: $ 340.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación de las propuestas: 2. de enero de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 4 v. 22|1|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea General Urquiza

Licitación Pública. Nº 41.

Descripción: Sistema de Tracción y choque-Gancho solamente.

Apertura: Día 4|2|80 — Hora: 13,00.

Valor del Pliego: $ 18.700.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º Piso, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12.00 a 15,30 horas.

Línea General Mitre

Licitación Pública Nº 3897|80.

Descripción: Modificación del sistema de señalamiento Rosario. — Presupuesto Oficial: $ 139.638.000.

Apertura: Día 31|1|80 — Hora: 13,00.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Licitación Pública Nº 3298|80.

Descripción: Recolección basura desembanques y mantenimiento desagües control de malezas entre estaciones Empalme Maldonado a José León Suárez y desde Empalme Coghlan a Delta. — Presupuesto Oficial: $ 1.119.790.000.

Apertura: Día 25|1|80 — Hora: 15,00.

Valor del Pliego: $ 122.000.

Consulta y Venta de Pliegos: En Avenida Doctor José M. Ramos Mejía 1358, Piso 3º Oficina 359 Capital Federal ó en Avenida Alberdi y Las Heras Portón número 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12,30 a 17,30 horas, en Rosario de 8,30 a 12,30 horas; de lunes a viernes.

Línea General Roca

Licitación Pública Nº 202|79.

Descripción: Protección con barreras automáticas en un (1) paso a nivel público Km. 29,619 entre estaciones Ranelagh y Bosques y conversión de cuatro (4) señales mecánicas a eléctricas de estación Bosques — Provisión parcial de materiales e instalaciones — Línea Roca. — Presupuesto Oficial: $ 230.000.000.

Apertura: Día 21|1|80 — Hora: 16,00.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, Guanahaní 322, Capital Federal.

Línea D. F. Sarmiento

Licitación Pública Nº 9L)T. 10|80.

Descripción: Limpieza y desinfección de coches de pasajeros y furgones en Estaciones Caballito y Once.

Apertura: Día 29|1|80. — Hora: 14,00.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº E. 80|9.

Descripción: Conjunto: Caja de resistencia para motogenerador QB 44 A1 y A2.

Apertura: Día 30|1|80 — Hora: 14,00.

Valor del Pliego: $ 40.000.

Licitación Pública E. 80 10.

Descripción: Conjunto: Caja de resistencia para motocompresor.

Apertura: Día 31|1|80 — Hora: 14,00.

Valor del Pliego: $ 40.000.

Licitación Pública Nº M: 80|16.

Descripción: Pinturas y esmaltes.

Apertura: Día 4|2|80 — Hora: 14,00.

Valor del Pliego: $ 30.000.

Licitación Pública Nº M: 80|17.

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina

HORARIO

Se hace saber que en el mes de ENERO la atención al público se realizará en nuestra sede central de Avenida Santa Fe 1659, en el horario de:

13 a 16

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Descripción: Reparación general pala cargadora Allis Chalmers.
Apertura: Día 5|2|80 — Hora: 14,00.
Valor del Pliego: $ 40.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Abastecimiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.
e. 9|1 Nº 137 v. 11|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3.822|80, a realizarse el día 21 de enero de 1980, a las 10.30 horas, por la contratación de los servicios de limpieza exterior de aviones y talleres en la bases Ezeiza y Buenos Aires Aeroparque Jorge Newbery.
Pliego, consultas y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, piso 1º, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000 que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.
e. 7|1 Nº 47 v. 14|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3807|80, a realizarse el día 22 de Enero de 1980 a las 10:30 horas por la Obra: Ampliación Recepciones Aduana y Depósito de Cubiertas; Aeropuerto Internacional de Ezeiza con un Presupuesto oficial de $ 703.9[illegible] 024.
Pliego, consultas y presentación propuestas, Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185. 1º Piso. Oficina 108. Capital, dentro del horario de 10·00 a 16·00 horas.
Valor Pliego: $ 800.000.— Bases Generales $ 10.000.— que serán abonados en el Departamento Finanzas. Piso 6º Oficina 605 dentro del horario de 10:00 a 15,30 horas.
e. 19|12 Nº 10.481 v. 11|1|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 251.121-LP-79

Formularios continuos Apertura: 25|1|80 a las 15,00 horas. En Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar.
e. 8|1 Nº 94 v. 17|1|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 28.639-LP-1979

Cloro líquido. — Apertura 21|1|80, a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1340 (Capital Federal)
Pliegos: en el citado lugar.
e. 2|1 Nº 15 v. 11|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 855 - DGA hasta el día 21 de enero de 1980 a las 15.30 horas para:
Servicio de limpieza diaria de las dependencias de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, sito en Avenida Presidente Julio A. Roca 738, Buenos Aires, por el término de 6 meses.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Presidente Julio A. Roca 738, 3º piso, Buenos Aires.
Pliego: $ 5.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º piso, de dicho edificio de 13 a 17 horas.
e.10|1 Nº 153 v.11|1|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 1-P|80.

Apertura: 17|3|80. — Hora: 9,30.
Prorroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 1-P|80, que debía realizarse el 27|2|80 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 17|3|80 a las 9,30 horas; trata la Prov., Inst. y puesta en servicio de cables coaxiles y de cuadretes entre Cañada de Gomez - Córdoba y Cuyo L. D. — General Pacheco con derivaciones en localidades intermedias y Equipos Asociados.
Presupuesto Oficial: $ 26.386.980.000.
Pliego: $ 500.000,00.
Evacuación de Consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Venta de Pliegos: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital de 8,30 a 14,30 horas; Asimismo podrá adquirirse pliegos en: La Plata calle 47 Nº 682 (Provincia de Buenos Aires); Santa Fé — Mendoza 2430 — Piso 1º (Provincia de Santa Fé) Córdoba Avenida General Paz 36 (Provincia de Córdoba).
e. 7|1 Nº 76 v. 15|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|80.

Apertura: 5 de Febrero de 1980. — Hora: 9,30.
Construcción del Edificio "Marcos Paz", a erigirse en el terreno sito en la calle equina Pellegrini y Belgrano de la localidad de Marcos Paz — Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 586.085.000.
Pliego: $ 600.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682 y Marcos Paz; Pellegrini 171 — Provincia de Buenos Aires, respectivamente
e. 7|1 Nº 69 v. 15|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1[illegible]-P|80

Apertura 4-2-80. Hora: 9,30.
Construcción del Edificio "Carlota", a erigirse en el terreno sito en la calle Vélez Sarsfield Nº 868 (...) España e Irigoyen de la localidad La Carlota - Pcia. de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ [illegible].097.000.000. —
Pliego: $ 900.000. — Inf.: Av. La Plata Nº 1540 P. 3º Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas: hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz Nº 36 La Carlota: Vélez Sarsfield Nº 868 - Pcia. de Córdoba, respectivamente.
e. 4|1 Nº 52 v. 14|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|80

Apertura 22|1|80
Hora 9.30.
Adq. revelador rellenador, fijador y placas radiográficas.
Pliego: $ 35.000.
Informes: Av. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 3|1 Nº 44 v. 11|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 386.364|79

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, para la adquisición de 120.000.000 de tarjetas tipo Hollerith.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Enero de 1980 a las 14 horas.
Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 148 1º Piso - Departamento compras y Contrataciones - Capital Federal. T.E. 37-2868.
Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 - 1er. piso - Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones Capital Federal.
e. 9|1 Nº 131 v. 18|1|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 362.748|79.

Llámese a Licitación Pública Nº 5|80, segundo llamado, para la limpieza general de las áreas que ocupa el Casino de Miramar (Provincia de Buenos Aires), durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1980 (240 días aproximadamente).
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1980, a las 10 horas.
Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas, Avenida Independencia 3154 — 2º Piso División Compras — Mar del Plata — T.E. 72-1172.
Y retiro de pliegos en la Administración Central — Departamento Compras y Contrataciones Santiago del Estero 126 — Capital Federal.
e. 10|1 Nº 152 v. 11|1|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.
Expte.: Nº 34.966|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 21 de Enero de 1980 a las catorce horas, por la adquisición de 2 fotocopiadoras electrostáticas.
Pliego de condiciones e informe en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.
e. 10|1 Nº 149 v. 14|1|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 1|80.

Apertura: 18|1|80 a las 13 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para la adquisición de películas radiográficas, destinadas a cubrir las necesidades para el año 1980.
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º Piso Capital de 9 a 18 horas.
e. 10|1 Nº 154 v. 11|1|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-30784|79-0

Llámase a Licitación Pública Nº 14|30, para el día 29 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Vacuna Antisarampionosa con destino al Sector Vigilancia Epidemiológica.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 10|1 Nº 166 v. 21|1|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-30215|79-6

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, para el día 30 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de equipos de radioterapia superficial y profunda, dosímetro para medición en radioterapia de radiación X y gamma, etc. con destino al Hospital Nacional de Pediatría.
Costo del pliego: $ 1.000.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 10|1 Nº 165 v. 21|1|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-88|80-3

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para el día 28 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Microscopios Binoculares completos, conjuntos (Kit) de accesorios, Fotomicroscopio para Documentación Fotográfica Automática. Destino: Hospital Nacional de Pediatría.
Costo Pliego: $ 1.000.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 10|1 Nº 164 v. 21|1|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a licitación Pública Nº 2|80, para el día 25 del mes de Enero de 1980, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Reparación del Alambrado Circundante al Predio del Instituto con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Esta. Postal Nº 18 - Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Sección Contrat. Centralizada, Defensa 192, 4to. p., ofic. 4131, Bs. Aires. e. 9|1 Nº 140 v. 18|1|80

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte.: Nº 55.817|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 para el día 17 de enero de 1980 a las 15 horas, por el servicio de locación de una máquina fotocopiadora, durante el período febrero|diciembre de 1980.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º Piso — Oficina 5043 — Capital, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos de condiciones en el horario de 13 a 15 horas. e. 10|1 Nº 172 v. 11|1|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 341.129|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 para el día 8 de febrero de 1980 a las 16 horas, para obtener la remodelación del 2º Piso del Edificio sito en la Calle Carlos Pellegrini Nº 53 — Capital Federal.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal (Oficina de Compras).
e. 10|1 Nº 146 v. 21|1|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 342.481|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80, para el día 21 de enero de 1980, a las 15:00 horas para lograr la Provisión de Refrigerio para el personal del Organismo Regional Córdoba a realizarse durante el año 1980.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Bmé. Mitre Nº 1340 Piso 5º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 10|1 Nº 145 v. 11|1|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Déjase sin efecto, por Resolución número 7|80, la licitación pública Nº 1|80, a la que se llamó para contratar la limpieza integral de los edificios que ocupa esta caja para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1980. e. 3|1 Nº 33 v. 14|1|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia al Servicio de transporte de bolsas de valores y|o documentación entre las distintas Dependencias de la Institución.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura el día 25 de enero de 1980, a las 15 horas.
e. 9|1 Nº 138 v. 18|1|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia al Servicio de transporte de valores a Bancos y Corresponsales del Interior del país.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.
Fecha de apertura: el 25 de enero de 1980, a las 13 horas.
e. 9|1 Nº 139 v. 18|1|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a Provisión de chequeras portatarjetas "Estacionamiento" para la Gerencia de Tesorería General.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura el día 25|1|80 a las 11 horas.
e. 9|1 Nº 113 v. 18|1|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE BOLIVAR PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública por 15 días.
Llámase a Licitación Pública para la construcción de la Estructura de Hormigón Armado para el nuevo edificio sede de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bolívar, Prov. de Bs. As.
El acto de apertura se llevará a cabo en la sede de la Asociación Cooperadora sito en la calle Balcarce Nº 115 de la ciudad de Bolívar el día veinticinco (25) de enero de 1980 a las veinte (20) horas.
Por informes más datos retiro de pliegos, etc., dirigirse a la sede de la Escuela, en Avda. 25 de Mayo Nº 110 de la misma ciudad, Tel 604, en días laborables, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.000.
$ 312.000 — e. 17|12|79 Nº 81.219 v.15|1|80

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T. Nº 11 "MANUEL BELGRANO"
Cochabamba 2860 — Buenos Aires —

La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|80 para la ejecución de la Construcción de la Estructura de Hormigón Armado del Cuerpo de Aulas y Laboratorios en el Edificio de la Calle Cochabamba 2860, Capital, para el día 4 de Febrero de 1980 a las 10 horas.
Consulta y compra de pliegos: Cochabamba 2860, Capital de 8.30 a 11.30 horas.
Valor: $ 100.000.
Apertura de ofertas en Cochabamba 2860, Capital.
Presupuesto Oficial: $ 645.540.000.
$ 300.000.— e. 7|1 Nº 85.023 v. 25|1|80